OPOSICIONES PRIMARIA y SECUNDARIA <<MAGISTER>>

CURSO 2008-2009 ABIERTO EL <u>PLAZO DE INSCRIPCIÓN</u>

CONVOCATORIA PAÍS VASCO

OPOSICIONES AL CUERPO DE PROFESORES DE SECUNDARIA, EOI. Y TÉCNICOS DE F.P.

2008

Temarios Renovados
Programaciones
Unidades Didácticas
Técnicas Examen Oral
Actualización Continua

Av. Dr. Federico Rubio y Gali, 1 Glta. Cuatro Caminos. 6 y 7 Teléfonos 91/534 0987 - 91/554 39 73

MADRID

TODA LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA LA ENCONTRARÁS EN NUESTRA PÁGINA WEB:

www.magister.es

REGÍSTRATE Y RECIBE GRATIS INFORMACIÓN DE TU ESPECIALIDAD

EXTRACTO ORDEN de 19 de noviembre de 2007, del Consejero de Educación, Universidades e Investigación, por la que se convoca procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Profesores y Profesoras de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos y Profesoras Técnicas de Formación Profesional y Profesores y Profesoras de Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma del País Vasco. BOPV - 26 nov 07 BASES: 1.– Objeto y datos generales.

1.1.– Se convoca concurso-oposición para el ingreso en los

Cuerpos de Profesores y Profesoras de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos y Profesoras Técnicas de Formación Profesional, y Profesores y Profesoras de Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma del País Vasco. 1.2.— Las plazas ofertadas son un total de 614,

correspondientes a los Grupos A (las relativas a los Cuerpos de

Profesoras de Enseñanza Secundaria, y Profesores y Profesoras de Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma del País Vasco), y B (las del Cuerpo de Profesores Técnicos y Profesoras Técnicas de Formación Profesional de Comunidad Autónoma del País Vasco).

1.3.- El procedimiento selectivo constará de cuatro turnos:

A) Libre

B) De reserva por discapacidad.

D) De acceso a cuerpos docentes de un grupo superior.

E) De acceso a cuerpos docentes del mismo grupo y nivel de complemento de destino.

1.4.– La distribución de las plazas por cuerpo, especialidad, perfil lingüístico y turno es la siguiente:

1.4.1.- Cuerpo de Profesores y Profesoras de Enseñanza Secundaria.

PROFESORES DE ED. SECUNDARIA

ESPECIALIDAD	PL1	PL1 PL2				Total	
	A	В	D	Α	В	D	
Lengua Castellana y Literatura	-	-	-	15	1	16	32
Geografía e Historia	-	-	-	33	2	35	70
Matemáticas	-	-	-	9	1	10	20
Física y Química	-	-	-	11	1	12	24
Biología y Geología	-	-	-	8	1	9	18
Inglés	-	-	-	29	2	32	63
Educación Física	-	-	-	13	1	14	28
Psicología y Pedagogía	-	-	-	11	1	12	24
Tecnología	-	-	-	22	1	22	45
Lengua Vasca y literatura	-	-	-	28	2	30	60
Informática	-	-	-	11	1	13	25
Construcciones civiles y edificación	3	-	3	2	-	1	9
Intervención Sociocomunitaria	1	-	1	4	-	4	10
Organización y Procesos de mantenimiento de vehículos	2	-	2	2	-	3	9
Organización y Proyectos de fabricación mecánica	1	-	1	7	-	7	16
Organización y Proyectos de sistemas energéticos	4	-	3	2	-	3	12
Procesos sanitarios	2	-	2	3	-	2	9
Sistemas Electrotécnicos y automáticos	-	-	-	6	1	8	15
Total	13	-	12	205	15	244	489

PROFESORES DE PROF. TÉCNICOS DE FP.

ESPECIALIDAD	PL1		PL2	Total	
	A	В	A	В	
Cocina y Pastelería	8	1	3	-	12
Instalación y mantenimiento de equipos térmicos y fluidos	7	-	7	-	14
Instalaciones Electrotécnicas	4	-	11	1	16
Procedimientos sanitarios y asistenciales	6	1	9	-	16
Servicios a la Comunidad	3	-	10	-	13
Soldadura	5	-	4	-	9
Total	33	2	44	1	80

PROFESORES DE ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS

ESPECIALIDAD	PL1			PL2			Total
	A	В	E	Α	В	E	
EOI Inglés	-	-	-	13	-	6	19
EOI Fancés	2	-	-	6	-	4	12
EOI Euskera	-	-	-	9	1	4	14
Total	2	-	-	28	1	14	45

1.5.- En el caso de que quedaran desiertas plazas ofertadas

1.5.—En el caso de que quedaran desiertas plazas ofertadas por los turnos de reserva por discapacidad y de accesos a cuerpos docentes se acumularán y se cubrirán con las ofertadas por el turno libre.

1.6.— Al presente procedimiento selectivo le serán de aplicación: la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE); la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea, en su redacción dada por la Ley la Comunidad Europea, en su redacción dada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social; la Ley 2/1993, de 19 de febrero, de Cuerpos Docentes de la Enseñanza no universitaria de la Comunidad Autónoma del País Vasco; el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se

aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley; el Decreto 47/1993, de 9 de marzo, por el que se establecen criterios para la determinación de los perfiles lingüísticos y las fechas de preceptividad en los puestos de trabajo docentes; el Decreto 182/2002, de 23 de julio, por el que se establecen criterios para la determinación de los perfiles lingüísticos y fechas de preceptividad en los puestos de trabajo docentes en las Enseñanzas de Régimen Especial y Educación de Personas Adultas; las demás disposiciones de general aplicación, así como lo dispuesto en la presente convocatoria.

2.- Requisitos de participación. 2.1.- Requisitos generales.

Las personas que aspiren a ser admitidas en el proceso selectivo deberán reunir los siguientes requisitos de carácter general:

a) Ser española o nacional de alguno de los demás Estados a) Ser espanola o hactoria de alguno de los denias Estados miembros de la Unión Europea, o nacional de algún Estado al que sea de aplicación la Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo sobre libre circulación de trabajadores y trabajadoras y la norma que se dicte para su incorporación

y trabajadoras y la norma que se dicte para su incorporación al ordenamiento jurídico español. También podrán participar el cónyuge, los descendientes y las descendientes del cónyuge, tanto de los ciudadanos y ciudadanas españolas como de los y las nacionales de los otros estados miembros de la Unión Europea o de los estados, en los cuales, en virtud de tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, sea cual sea su nacionalidad, siempre que los cónyuges no estén separados de derecho, y con respecto a los descendientes, sean menores de veintiún con respecto a los descendientes, sean menores de veintiún años o mayores de esta edad pero vivan a cargo de sus

progenitores.
b) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber alcanzado lá edad establecida, con carácter general, para la jubilación. c) No padecer enfermedad ni estar afectada por limitación

física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a que se

d) No haber sido separada, por expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitada para el desempeño de funciones públicas. Las aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el

acceso a la función pública.
e) No ser funcionaria de carrera, en prácticas o estar pendiente de nombramiento como funcionaria de carrera del

f) Acreditar el perfil lingüístico 1 o 2, asignado al puesto de trabajo al que pretenda acceder, conforme a lo previsto en los artículos 7 del Decreto 47/1993, de 9 de marzo, y 5 del Decreto 182/2002, de 23 de julio, en relación con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 2/1993, de 19 de febrero.

No obstante, de conformidad con la disposición adicional primera del Decreto 47/1993, los profesores interinos, primera del Decreto 4//1993, los profesores interinos, profesoras interinas y contratados y contratadas temporales en puestos de trabajo docentes de Educación Infantil, Primaria/EGB y Enseñanzas Medias en los Centros Públicos dependientes del Departamento de Educación, Universidades e Investigación de la Comunidad Autónoma del País Vasco a la entrada en vigor de dicho Decreto (3 de abril de 1002), cue acaden el la conflición de ferriesprise de la conflición de la conflició abril de 1993), que accedan a la condición de funcionario o funcionaria, dispondrán de los siguientes plazos para su acreditación:

- Tres años desde que tomen posesión, si vinieran impartiendo docencia con nombramiento de euskera o en euskera v se incorporasen a plazas que tuvieran asignado un perfil lingüístico 2 de preceptividad inmediata.

- 3 años desde su toma de posesión si se incorporasen a plazas de perfil lingüístico 1 con preceptividad inmediata. 5 años si se incorporasen a plazas cuya preceptividad no

fuese inmediata.

fuese inmediata.

De igual modo, de acuerdo con la disposición adicional primera del Decreto 182/2002, los profesores interinos, profesoras interinas y contratados y contratadas temporales que a la entrada en vigor de dicho Decreto (14 de agosto de 2002) desempeñaran puestos docentes correspondientes a las enseñanzas de régimen especial en Centros Públicos dependientes del Departamento de Educación, Universidades e Investigación de la Comunidad Autónoma del País Vasco, podrán acceder a la condición de funcionario o funcionaria de carrera de los cuerpos a

quienes competen dichas enseñanzas, a plazas de perfil lingüístico 1, aún careciendo de dicho requisito, y dispondrán de un plazo de tres años, desde su nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera, para acreditar el

2.2.- Requisitos específicos.

2.2.1. Además de los requisitos de carácter general, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes: 2.2.1.1. Cuerpo de Profesores y Profesoras de Enseñanza

Secundaria:

a) Estar en posesión, o haber abonado los derechos para la expedición, del título de Doctor o Doctora, Licenciado o Licenciada, Ingeniero o Ingeniera, Arquitecto o Arquitecta o Licenciada, Ingeniero o Ingeniera, Arquitecto o Arquitecta o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia relacionados en el anexo III, conforme a lo establecido en la disposición adicional única del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero. b) Estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. De acuerdo con la disposición transitoria única del Reglamento aprobado por Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, quedarán exentas de este requisito las personas que posean alguno de los siguientes títulos: maestro o maestra.

febrero, quedarán exentas de este requisito las personas que posean alguno de los siguientes títulos: maestro o maestra, diplomatura en profesorado de educación general básica, maestro o maestra de enseñanza primaria, licenciatura en pedagogía y psicopedagogía, y licenciatura o titulación equivalente que incluya formación pedagógica y didáctica. Tampoco será exigible este requisito a las personas que aspiren a las especialidades de Tecnología, Psicología y Pedagogía y las correspondientes a las distintas enseñanzas de Formación Profesional.

En virtud de lo establecido en esa misma disposición, son

En virtud de lo establecido en esa misma disposición, son En virtud de lo establecido en esa misma disposición, son equivalentes a la formación a la que se refiere este requisito los títulos Profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica, que a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, hubieran organizado las Universidades al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, así como el Certificado de Aptitud Pedagógica. También se reconoce como equivalente la acreditación de una experiencia docente previa durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, durante 12 meses ejercidos en períodos discontinuos, en centros públicos o privados de períodos discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados.

2.2.1.2.— Cuerpo de Profesores Técnicos y Profesoras Técnicas de Formación Profesional.

Tecnicas de Formación Profesional.

Estar en posesión, o haber abonado los derechos para la expedición, del título de Diplomado o Diplomada Universitaria, Arquitecto Técnico o Arquitecta Técnica, Ingeniero Técnico o Ingeniera Técnica o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia relacionados en el anexo IV.

docencia relacionados en el anexo IV.

Podrán ser admitidas aquellas personas que, aún careciendo de la titulación exigida con carácter general, acrediten experiencia docente de, al menos, dos años en centros educativos públicos dependientes de la Administración Educativa convocante y estén en posesión de las titulaciones de Técnico Especialista o Técnico. de Técnico Especialista o Técnica Especialista o Técnico Superior o Técnica Superior en una especialidad de formación profesional que pertenezca a la familia profesional correspondiente.

2.2.1.3.— Cuerpo de Profesores y Profesoras de Escuelas Oficiales de Idiamas

Oficiales de Idiomas.

Oficiales de Idiomas.
Estar en posesión, o haber abonado los derechos para la expedición, del título de Doctor o Doctora, Licenciado o Licenciada, Ingeniero o Ingeniera, Arquitecto o Arquitecta o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.

2.2.1.4.— En el caso de que las titulaciones se hayan obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente homologación, de conformidad con lo dispuesto en los Reales Decretos 86/1987, de 16 de enero, 285/2004, de 20 de febrero, y la Orden ECI 3686/2004, de 3

de noviembre, o su reconocimiento para ejercer la profesión de Profesor o Profesora del cuerpo correspondiente, al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/CEE, y el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre, en cuanto sean de aplicación. 2.2.2.—Requisitos específicos para participar por el turno de

reserva por discapacidad.

Podrán participar por este turno aquellas personas que, además de reunir las condiciones generales y específicas exigidas para el ingreso al cuerpo al que optan, tengan reconocida por los órganos competentes de los Departamentos de Bienestar Social de las Diputaciones Forales, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y, en

rorates, del Ministerio de Trabajo y Asúnios Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, una disminución física de, al menos, un 33 por 100, siempre que ello no sea incompatible con el ejercicio de la docencia. La opción por esta reserva habrá de formularse en la solicitud de participación, con declaración expresa de reunir la condición exigida al respecto, que se acreditará si obtuviere plaza, mediante certificación de los órganos competentes.

No obstante, si en la realización de las pruebas se suscitaran dudas al Tribunal respecto de la capacidad de la persona aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios y funcionarias del cuerpo al que opta, podrá recabar el correspondiente dictamen del órgano competente.

En este caso, y hasta tanto se emita el dictamen, aquélla podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción

El procedimiento selectivo se realizará en condiciones de igualdad con las personas aspirantes de ingreso libre, sin perjuicio de las adaptaciones relativas al tiempo y a los medios materiales que habrán de ser solicitadas tal y como se indica en el apartado 3.1.2 de esta convocatoria. Quienes opten por este turno de ingreso no podrán concurrir

a la misma especialidad por otro turno, ni cambiar de turno con posterioridad.

2.3.— Todos los requisitos enumerados en la presente base

deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión como funcionario o funcionaria de carrera, con la unica excepción del relativo a la acreditación del perfil lingüístico, que deberá poseerse y acreditarse con anterioridad a la publicación de los resultados de la prueba de acreditación de perfiles lingüísticos prevista en la base 6.1.2 de la presente convocatoria.

3.— Solicitudes.
3.1.— Indicaciones relativas a la solicitud.
3.1.1.— Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán cumplimentar el oportuno modelo de solicitud por medio de una de estas dos modalidades:

a) En la dirección de Internet http://www.irakasle.net.

 b) En los siguientes lugares de cada Territorio Histórico:
 – Álava: Delegación Territorial sita en San Prudencio, 18 -Vitoria-Gasteiz.

- Bizkaia: c/ María Díaz de Haro, 3 Bilbao. Gipuzkoa: Plaza Lasala, 2-1.º piso Donostia-San Sebastián.
- 3.1.2.– Las personas aspirantes con discapacidad harán constar esta condición en la casilla correspondiente de la solicitud, así como la adaptación que soliciten en referencia al tiempo y a los medios materiales para la realización de las pruebas, con objeto de que puedan actuar en igualdad de
- pruebas, con objeto de que puedan actuar en igualdad de condiciones que el resto de participantes. Si dicha adaptación no pudiera expresarse íntegramente en el espacio de la solicitud reservado a tales fines, lo harán constar en hoja adjunta. Presentarán, además, el documento señalado en el apartado 3.3.1.d).

 3.1.3.— Las personas aspirantes de nacionalidad distinta a la española deberán indicar si deben realizar o no la prueba de conocimiento de castellano. En el supuesto de que se

encuentren exentas conforme a lo dispuesto en la base 6.1.1.1, deberán hacerlo constar expresamente de ese modo y adjuntar el correspondiente documento justificativo, en el caso de que el motivo fuera la posesión de un título o la

superación de la prueba en convocatorias anteriores. 3.1.4.— Las personas aspirantes que tengan que realizar la prueba de acreditación de perfil lingüístico lo indicarán en la

solicitud.

3.1.5.— Las personas que cumplan las condiciones descritas en la base 6.2.1.4.2 y quieran sustituir la parte B.2) por un informe de la Administración Educativa deberán indicarlo así en la solicitud, haciendo constar la Administración educativa en la que están prestando servicios en el curso 2007-2008.

3.2.— Tasas.
De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y siguientes de la Ley 13/1998, de 29 de mayo, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma del País Precios Públicos de la Comunidad Autónoma del País Vasco, para poder participar en la presente convocatoria cada aspirante habrá de abonar, en concepto de tasa por inscripción, la siguiente cantidad:

— 16,30 euros, en el caso del Cuerpo de Profesores Técnicos y Profesoras Técnicas de Formación Profesional.

— 19,55 euros, en el caso de los Cuerpos de Profesores y Profesoras de Enseñanza Secundaria y de Profesores y Profesoras de Enseñanza Secundaria y de Profesores y Profesoras de Escalas Oficiales de Idiomes

Profesoras de Escuelas Oficiales de Idiomas. El pago de la tasa deberá efectuarse dentro del plazo de presentación de solicitudes, y para su materialización podrá optarse por una de estas dos modalidades:

optarse por una de estas dos modalidades:

a) Pago directo en cualquiera de las sucursales de las siguientes entidades, presentando el resguardo para la entidad colaboradora: Caja Laboral-Euskadiko Kutxa, BBK (Bilbao Bizkaia Kutxa), Caja Vital Kutxa, Gipuzkoa Donostia Kutxa, BBVA, Santander Central Hispano, Banco Guipuzcoano, La Caixa o Bankoa. Dado que los impresos incluyen código de barras, el abono puede efectuarse a trayés de cajero automático con lectura óntica o captura de través de cajero automático con lectura óptica o captura de datos manual

b) Pago on-line: mediante el sistema de banca electrónica, b) Pago on-line: mediante el sistema de banca electronica, siguiendo las instrucciones que el propio sistema va indicando, siempre y cuando la persona interesada sea cliente de esta modalidad de cualquiera de las entidades señaladas. Esta modalidad de pago evita desplazamientos innecesarios y colas de espera, y está operativa las 24 horas del día

La falta de pago o el abono fuera de plazo de los derechos de examen determinará la exclusión de la persona aspirante. En ningún caso, la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud en la forma prevista en la

presente base.

3.3.- Documentación.

3.3.1.— Durante el plazo de presentación de solicitudes habrá de presentarse:

a) Fotocopia compulsada del título exigido para el ingreso en el cuerpo o de la certificación de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extraniero deberá adjuntarse la correspondiente homologación o la credencial de reconocimiento para el ejercicio de la profesión de Profesor o Profesora del cuerpo correspondiente, en aplicación de la Directiva 89/48/CEE y el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre.

Caso de no presentar este documento, la persona aspirante quedará excluida del proceso selectivo.

b) Fotocopia compulsada del certificado o título que acredita la posesión de la formación pedagógica y didáctica a la que la possisión de la formación pedaggiet y diacteta in que se refiere la base 2.2.1.1.b), en el caso de ser diferente al alegado para el ingreso.

Acreditación de la experiencia docente previa que dicha base reconoce como equivalente a la formación mencionada,

mediante la presentación de los documentos que relaciona el apartado I del anexo I.

c) Las personas participantes por el turno de acceso a cuerpos docentes de un grupo superior y de acceso a cuerpos

docentes del mismo grupo y nivel de complemento de destino, deberán presentar fotocopia compulsada de las titulaciones exigidas para el ingreso en el cuerpo al que optan, o certificación de haber abonado los derechos para su

expedición.
d) Las personas aspirantes con discapacidad deberán aportar d) Las personas aspirantes con discapacidad deberán aportar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de las adaptaciones solicitadas. e) Quienes no posean la nacionalidad española y, conforme

e) Quenes no posean la nacionaridad espanora y, comornica a lo previsto en la base 6.1.1.1 deseen acogerse a la exención de la prueba de conocimiento del castellano por poseer alguno de los títulos mencionados en dicha base, deberán presentar fotocopia compulsada de tales títulos, o certificación de haber abonado los derechos para su obtención.

Asimismo quienes fundamenten la exención en el hecho de haber superado dicha prueba en convocatorias anteriores habrán de aportar el documento que acredite circunstancia.

En ambos casos, de no presentar tales documentos, las personas interesadas no podrán ser declaradas exentas y, en consecuencia, deberán realizar la prueba de acuerdo con lo que establece la base 6.1.1.

f) Quienes presten servicios en las Administraciones Educativas de otras Comunidades Autónomas y soliciten la sustitución del ejercicio B.2) por un informe deberán presentar hoja de servicios expedida por dichas Administraciones con indicación del Cuerpo y especialidad para el que fueron nombrados y fechas exactas de prestación de los servicios.

3) Toda la decumentación del Cuerpo y especialidad para el que fueron nombrados y fechas exactas de prestación de los servicios.

g) Toda la documentación justificativa (original o fotocopia compulsada) para la valoración de los méritos a que se hace referencia en los baremos que se acompañan como anexos I y II. Sólo se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados, a través de la documentación que se determina en la presente convocatoria, durante el plazo de

presentación de instancias. A efectos de valoración del expediente académico del título alegado, aquellas personas cuyo título haya sido obtenido en el extranjero, y que deberán presentar en el plazo indicado en el primer párrafo, tendrán un plazo adicional de veinte días naturales, a partir de que expire el de presentación de instancias, a partir de que expire el de pesentación de instancias, para aportar certificación expedida por la Administración Educativa del país en que se obtuvo el título que indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese, además, la calificación máxima obtenible de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su extribulemente con les expreses. equivalencia con las españolas

.2.— Toda la documentación emitida en lengua extraniera diferente del castellano deberá venir acompañada de la correspondiente traducción oficial a una de las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco. En el caso de las titulaciones académicas y de la hoja de servicios prestados, dicha traducción deberá estar realizada por intérprete jurado; en tanto que el resto de la documentación deberá estar realizada por intérprete jurado o validada por el consulado u oficina diplomática correspondiente. Los documentos redactados en lenguas propias de otras Comunidades Autónomas diferentes del euskera deberán también presentarse traducidos por intérprete jurado a una de las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

3.4 Lugar de presentación

rais vasco.

3.4. – Lugar de presentación.

3.4.1. – La documentación, dirigida a la Directora de Gestión de Personal del Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco, podrá presentarse:

a) En los siguientes lugares de cada Territorio Histórico:

– Álava: Delegación Territorial sita en San Prudencio, 18 - Vitoria-Gasteiz

Vitoria-Gasteiz.

– Bizkaia: c/ María Díaz de Haro, 3 – Bilbao.

Gipuzkoa: Plaza Lasala, 2-1.º piso - Donostia-San Sebastián.

b) En cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con las condiciones establecidas en dicho precepto. En el caso de que se optara por presentar la documentación en una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada. De no hacerse así, se considerará presentada en la fecha de entrada en la correspondiente oficina pública. 3.4.2.— En el caso de que se cumplimente la solicitud vía

5.4.2.— En el caso de que se cumpiniente la soncitud via Internet, se obtendrá un acuse de recibo (Ejemplar para la entidad colaboradora), con el número de referencia asignado y los datos precisos para proceder al pago de la tasa en las formas previstas en la base 3.2. Asimismo, también se obtendrá un resguardo de la solicitud (Ejemplar para la administración), que se adjuntará a los méritos y demás documentación a presentar durante el plazo de presentación de instancias en cualquiera de los lugares mencionados en los nuntos a) y h) de la base 3.4.1

los puntos a) y b) de la base 3.4.1.

3.4.3.— Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán presentarse, en el plazo señalado en la base 3.5, en las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente. El abono de las tasas por derechos de examen se hará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.2 de esta convocatoria.

apartado 3.2 de esta convocatoria.

3.5. – Plazo de presentación.

El plazo de presentación de instancias y demás documentación indicada en la base 3.3, será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del País Vasco.

Las personas que, dentro del plazo de presentación de instancias, no presenten fotocopia compulsada del título exigido para el ingreso en el cuerpo correspondiente, o del documento que acredite haber abonado los derechos para la expedición del mismo, quedarán excluidas del proceso selectivo.

3.6.- Los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada, conforme determina el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administraciones Pú Administrativo Común.

4.- Admisión de aspirantes.

4.1. Lista provisional de personas admitidas y excluidas. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Directora de Gestión de Personal dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista

provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que será publicada en el Boletín Oficial del País Vasco, se indicarán los lugares en que se encuentre expuesta al público la referida lista.

expuesta al publico la referida fista.

La lista provisional de personas admitidas y excluidas se pondrá de manifiesto, en todo caso, en las Delegaciones Territoriales de Educación así como en la dirección de Internet del Departamento de Educación, Universidades e Investigación (www.hezkuntza.ejgv.euskadi.net).

En la lista constarán los siguientes datos: apellidos y nombre, número de documento nacional de identidad o análogo para las personas de nacionalidad extranjera, el turno, cuerpo docente y especialidad por los que participa cada aspirante, así como, en el supuesto de exclusión, la causa de la misma. Asimismo, se indicará quiénes deben realizar la prueba de conocimiento de castellano. Con la publicación de la resolución que declare aprobada la

lista provisional de personas admitidas y excluidas se considerará efectuada la correspondiente notificación a las personas interesadas, a los efectos que dispone el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2.— Reclamaciones

Contra la lista provisional a que se refiere el párrafo contra la lista provisional à que se renere el parrato anterior, las personas aspirantes podrán presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, o subsanar, si procede, el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo.

este mismo plazo.

Las reclamaciones se dirigirán a la Directora de Gestión de Personal y se presentarán en las Delegaciones Territoriales de Educación o en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que la persona interesada no subsane el defecto que haya motivado su exclusión en el plazo indicado, se le tendrá por desistida de su solicitud, de conformidad con lo que dispone el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento у Administrativo Común.

Lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Las reclamaciones presentadas desestimadas mediante resolución de la Directora de Gestión de Personal por la que se declare aprobada la lista definitiva

de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco.

publicará en el Boletín Oficial del País Vasco.
Contra dicha resolución las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Viceconsejero de Administración y Servicios, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

A la realización de la prueba podrán asistir quienes figuren como personas admitidas al proceso en virtud de la resolución definitiva de personas admitidas y excluidas, así como las que, figurando como excluidas, acrediten en el acto convocado la interposición del correspondiente recurso de alzada pendiente de resolución.

de alzada pendiente de resolución.
4.4.— El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se les reconozca la posesión de los requisitos exigidos. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base 11 de esta convocatoria, debe presentarse en caso de aprobar, se desprenda que no poseen alguno de ellos, las personas afectadas decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento

6.- Descripción y ejecución de las pruebas.
6.1.- Pruebas previas.
El procedimiento selectivo se iniciará con la celebración de las pruebas de acreditación del conocimiento de castellano, y de acreditación de perfiles lingüísticos de euskera, para aquellas personas que estén obligadas a realizarlas. 6.1.1.— Prueba de acreditación del conocimiento del

on.i.i.— Fueva de actentación del concenhento del castellano para quienes no posean la nacionalidad española: 6.1.1.1.— Con carácter previo a la realización de las pruebas de la fase de oposición, las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una

prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua. En la Resolución de nombramiento del tribunal que valorará esta prueba se determinará el lugar, fecha y hora de la misma. Están exentas de la realización de esta prueba las personas que se encuentran en posesión del Diploma Superior de Español como lengua extranjera establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del Certificado de Aptitud de Español para Extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, o del Título de Licenciado en Filología Hispánica o Pomósica siempre y quando havan aportado junto con su

o del Titulo de Licenciado en Filologia Hispanica o Románica, siempre y cuando hayan aportado junto con su solicitud el correspondiente documento acreditativo. Se consideran igualmente exentas aquellas personas de nacionalidad distinta de la española en las que, por razón de su origen, se deduce el conocimiento del castellano, y, asimismo, las que acrediten haber superado esta prueba en convocatorias anteriores.

6.1.1.2.— El contenido de la prueba de acreditación del conocimiento del castellano será determinado por los Tribunales en la convocatoria a las personas aspirantes, tomando como referencia lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre (BOE del 8 de noviembre). 6.1.1.3.— La valoración de la prueba a que se refiere este apartado se realizará por un Tribunal compuesto por un Presidente o Presidenta y cuatro Vocales, que designará la Directora de Gestión de Personal, entre funcionarios y funcionarias en activo del Cuerpo de Profesores y Profesoras de Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma del País Vasco de la especialidad de Lengua Castellana y Literatura.

Autónoma del País Vasco de la especialidad de Lengua Castellana y Literatura.
6.1.1.4.— La prueba se calificará de «Apto» o «No apto», siendo necesario obtener la valoración de «Apto» para pasar a realizar las pruebas de la fase de oposición.

Una vez concluida y calificada la prueba, los resultados obtenidos se expondrán en las Delegaciones Territoriales de Educación y en la página web del Departamento de Educación, Universidades e Investigación (www.hezkuntza.ejgv.euskadi.net). Contra los mismos podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora de Gestión de Personal, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su exposición.

Gestion de Personal, en el piazo de un mes a parm del dia siguiente al de su exposición.
6.1.1.5.— Esta prueba es eliminatoria, de tal forma que la no presentación a la misma, cuando concurra tal obligación, o su no superación con la calificación de «Apto», determinará la eliminación del proceso selectivo.
6.1.2.— Prueba de acreditación de perfiles lingüísticos de

euskera:
6.1.2.1.– De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 2/1993, de 19 de febrero, de Cuerpos Docentes de la Enseñanza no Universitaria de la Comunidad Autónoma del País Vasco, la acreditación de los perfiles lingüísticos 1 y 2 se llevará a cabo mediante la realización de las pruebas específicas destinadas a tal fin, en función de la especialidad

a la que se opte. No obstante, en relación a cada uno de los perfiles lingüísticos estarán exentas de la realización de dichas ruebas las personas que acrediten estar en posesión del perfil ruebas las personas que acrediten estar en posesión del perfil lingüístico PL1 o PL2 regulados por el Decreto 47/1993, de 9 de marzo, así como aquellas que acrediten star en posesión de alguna de las certificaciones idiomáticas homologadas o equiparadas a dichos perfiles lingüísticos, de acuerdo con lo prevenido en la disposición adicional tercera del citado Decreto (en la redacción dada por el Decreto 42/1998, de 10 de marzo), y en el Decreto 263/1998, de 6 de octubre, por el que se establecen, actualizan y ratifican las equivalencias del Certificado de Conocimiento del Euskera EGA y los Perfiles Lingüísticos del profesorado.

Engüísticos del profesorado.

6.1.2.2.— Conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 47/1993, de 9 de marzo, el contenido, forma y valoración de estas pruebas será el establecido por la Orden de 22 de octubre de 1998, del Consejero de Educación, Universidades e Investigación, así como por la Resolución de 25 de octubre de 2007, del Viceconsejero de Educación por la que se convocan pruebas para la acreditación del restil limitários de Educación durante de 1862 2008.

perfil lingüístico de Educación durante el año 2008. 6.1.2.3.— La valoración de esta prueba será realizada por los Tribunales designados conforme a la normativa citada en el

Tribunales designados conforme a la normativa citada en el punto anterior.

6.1.2.4.— La calificación, en cualquiera de los perfiles de que se trate, será de «Apto» o «No apto», siendo necesario obtener la calificación de «Apto» para pasar a realizar las pruebas de la fase de oposición.

Una vez concluida y calificada la prueba, los resultados obtenidos se expondrán en las Delegaciones Territoriales de Educación y en la página web del Departamento e Educación, Universidades e Investigación (www.w.bezkuntza.eigy.euskadi.net). En el plazo de tres días (www.hezkuntza.ejgv.euskadi.net). En el plazo de tres días hábiles a partir de la publicación de los resultados las personas interesadas podrán formular, por escrito, la reclamación correspondiente en orden a la revisión de su calificación. A tal efecto deberán dirigirse al Presidente o Presidenta del Tribunal Examinador correspondiente, presentando su reclamación en la Delegación de Educación de dicho Territorio.

6.1.2.5.— Esta prueba tiene carácter eliminatorio, por lo que las personas que no posean el perfil lingüístico exigido y, no siéndoles de aplicación el régimen transitorio previsto en la base 2.1.f), no se presenten a la prueba o no sean calificadas como «aptas», quedarán excluidas del proceso selectivo. 6.1.2.6.- La Directora de Gestión de Personal abrirá un

o.1.2.6.— La Directora de Gestión de Personal aorira un plazo, dentro del proceso selectivo, del que se informará en los tablones de anuncios de las Delegaciones Territoriales de Educación y en la página web del Departamento de Educación, Universidades e Investigación (www.hezkuntza.ejgv.euskadi.net), a fin de que las personas aspirantes que ya tuvieren acreditado el perfil lingüístico PL1 o PL2, aporten el documento justificativo, excepto las acreditaciones siguientes que ya obran en poder del Departamento de Educación, Universidades e Investigación:

 Perfil Lingüístico 1 de Educación. Perfil Lingüístico 2 de Educación.

Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

6.2.- De la fase de oposición.

6.2.1. De la fase de oposición.
6.2.1. De la fase de oposición para el turno libre y turno de reserva por discapacidad.
6.2.1.1. El contenido de la prueba de la fase de oposición versará sobre los conocimientos específicos necesarios para impartir docencia, la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente. 6.2.1.2. – Prueba de la fase de oposición.

La fase de oposición constará de una única prueba estructurada en dos partes, que no tendrán carácter eliminatorio. El Tribunal solo hará pública la nota final y global de la

prueba. La prueba y sus dos partes se ajustarán a lo que se indica a

continuación:

Parte A: tendrá por objeto la demostración conocimientos específicos necesarios para impartir impartir

Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por cada aspirante de entre un número de temas, extraídos al azar por el Tribunal, proporcional al número total de temas del têmario de cada especialidad atendiendo a los siguientes criterios:

a) En aquellas especialidades que tengan un número superior a 25 temas e inferior a 51, deberá elegirse entre cuatro temas

b) En aquellas especialidades que tengan un número superior a 50 temas, deberá elegirse entre cinco temas. Los temarios para la preparación de esta prueba se detallan en el anexo V.

Las personas aspirantes dispondrán de dos horas para su

Parte B: tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica de cada aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente. Consistirá en la necesarias para el ejercicio docenie. Consistira en la preparación y defensa de una programación didáctica y en la preparación y exposición oral de una unidad didáctica. En aquellas especialidades que incluyan habilidades instrumentales o técnicas esta segunda parte incluirá un circuia de confete profetios. ejercicio de carácter práctico.

B.1.- Presentación de una programación didáctica su defensa.

La programación didáctica hará referencia al currículo vigente en el País Vasco de un área, materia o módulo vigente en el rais vasco de un area, materia o modulo relacionados con la especialidad por la que se participa, y en ella deberán especificarse los objetivos, contenidos, criterios de evaluación y metodología, así como la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. Esta programación se corresponderá con un curso escolar de uno de los niveles o etapas educativas en el que el profesorado de esa especialidad tenga atribuida competencia docente para impartirlo.

En el caso de aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Profesores y Profesoras de Enseñanza Secundaria, podrá

estar referida a la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria, al Bachillerato o a los Ciclos Formativos de Formación Profesional. Cuando se refiera a la Educación Secundaria Obligatoria, tal programación Secundaria Obligatoria, tal programación habra de elaborarse a partir del currículo propuesto en el Decreto 175/2007, de 16 de octubre, por el que se establece el currículo de la Educación Básica y se implanta en la Comunidad Autónoma del País Vasco (BOPV de 13 de

noviembre de 2007). En la especialidad de Psicología y Pedagogía, del Cuerpo de Profesores y Profesoras de Enseñanza Secundaria, las personas aspirantes podrán optar entre elaborar tal programación, o el desarrollo de un Plan de Orientación y Acción Tutorial enmarcado en un Instituto de Educación Secundaria tipo de la Comunidad Autónoma del País Vasco, o el de un Programa de intervención en un Equipo de

o el de un Programa de intervención en un Equipo de orientación educativa o psicopedagógica. En estos casos, tanto el Plan como el Programa habrán de organizarse en quince planes específicos de intervención relacionados con el temario de la especialidad. En la especialidad de Servicios a la Comunidad, del Cuerpo

de Profesores Técnicos y Profesoras Técnicas de Formación Profesional, las personas aspirantes podrán optar entre elaborar tal programación, o el desarrollo de un Programa de intervención en un centro escolar en cualquiera de los siguientes ámbitos: Integración Social, Animación Sociocultural o Educación Infantil, o el de un Programa de intervención en un Equipo de orientación educativa. En estos casos, tales Programas habrán de organizarse en quince planes específicos de intervención relacionados con el Temário de la especialidad.

el Temario de la especialidad.

En el caso de aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Profesores y Profesoras de Escuelas Oficiales de Idiomas, cuando la programación se refiera a las enseñanzas de idiomas de los niveles básico e intermedio implantadas el curso 2007-2008, se elaborará teniendo en cuenta bien el currículo recogido en el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, bien el que para dichos niveles aparece publicado en la nágina web del Departamento de Educación. en la página web del Departamento de Educación, Universidades e Investigación Universidades e (www.hezkuntza.ejgv.euskadi.net)

La programación didáctica tendrá una extensión máxima de 50 folios en formato DIN-A4, escritos a una sola cara, a doble espacio, y con letra tipo «Arial» 12 puntos. Deberá contener un mínimo de 15 unidades didácticas, que deberán ir numeradas. No se incluirán anexos.

La programación didáctica deberá ser entregada al tribunal en la forma en que se establece en la base 7.1 y se defenderá ante el tribunal en el momento en que la persona aspirante sea convocada para ello.

La persona aspirante no dispondrá de tiempo específico de preparación previo a la presentación y defensa de la programación didáctica, ni podrá utilizar material auxiliar para ello, contando únicamente con una copia idéntica de la

programación didáctica por ella entregada.

B.2.- Preparación, exposición, y en su caso defensa, de

B.Z.- Preparación, exposición, y en su caso detensa, de una unidad didáctica.

La preparación y exposición oral, ante el Tribunal, de una unidad didáctica estará relacionada con la programación presentada por cada aspirante. Cada persona elegirá el contenido de la unidad didáctica de entre tres extraídas al contenido de la unidad didáctica programación.

azar por ella misma, de su propia programación. En la elaboración de la citada unidad didáctica deberán concretarse los objetivos de aprendizaje que se persiguen con ella, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula, y sus procedimientos de evaluación. Además, cuando la unidad se refiera a Educación Secundaria Obligatoria o a Escuelas Oficiales de Idiomas, también habrá de concretarse el desarrollo de las competencias (EOI) o desarrollo de las competencias básicas (ESO), y el nivel de logro que de ellas debe alcanzar el alumnado.

OPOSICIONES PRIMARIA Y SECUNDARIA MAGISTER

LÍDER EN: * PLAZAS OBTENIDAS

* EXPERIENCIA * PROFESORADO AÑO TRAS AÑO, NUESTRO ALUMNOS OBTIENEN EL MAYOR NÚMERO DE PLAZAS

MAS DE 3000 ALUMNOS APROBADOS

RELACIÓN PARCIAL DE LOS ALUMNOS DE MAGISTER DE PRIMARIA Y SECUNDARIA RELACIÓN PARCIAL OUE HAN OBTENIDO PLAZA EN LA ÚLTIMA CONVOCATORIA

		QUL	11/1	II ODIDINDO I DA		4 4 •					
1	Sanchez Matamoros Infantes, A	Andalucia	41	Legaspi Fernández, Rosa	Galicia	81	Culebras Rodriguez, Susana	Madrid	121	Ibañez Alcaine, Jesus Miguel	Aragon
2	Moral Hormigos, Valentin	Aragon	42	Martinez Gomez, Jose Antonio	Madrid	82	Ferrandis Cabanillas, Ester	Murcia	122	Guijarro Santiago, Luisa	C Mancha
3	Sanchez Rodríguez, Nuria	Canarias	43	Perez Garcia, Dolores	Murcia	83	Llorens Navarro, Carlos	Valencia	123	Rubio Sierra, Ura	C Leon
4	Tornero Solera, Icia	C Mancha	44	Zubikoa Mendigutxia, Alicia	Pais Vasco	84	Sanz Martinez, Manuela	Andalucia		Navas Graciani, Eloisa	Madrid
5	Vaillo Gastelut, María Eloisa	C Leon	45	Toro Belda, Rafael	Valencia	85	Diez Gonzalez, Marta María	Aragon	125	Cuñat Pla, Sabina	Valencia
6	Compte Pla, Ura	Cataluña	46	Arenas Fernandez, Vicente	Andalucia	86	Martin Gomez, Ana María	C Mancha	126	Mateos Yañez, María Rosario	Andalucia
7	Caballero Breña, A.	Extremadura	47	Villarroya Perez, María Jesus	Aragon	87	Rodriguez Rodriguez, MEnca.			Arranz Sebastian, Montserrat	Aragon
8	Vaz Martínez, María Carmen	Galicia	48	Arrogante Carrasco, María Pilar	C Mancha	88	Oubiña Feijoo, Susana	Galicia		Fernandez Garcia, Eduardo Juan	C Mancha
9	Alegria Jimenez, Encarnacion	Madrid	49	Jorge Garcia, María Ascension	C Leon	89	Alonso Pillon, Lucia	Madrid	129	Rodriguez Ibañez, Susana	C Leon
10	Garcia Quesada, Miguel	Murcia	50	Muñoz Iranzo, Nieves	Cataluña	90	Fernandez Carrasco, Luisa María	Murcia	130	Temprado Llana, Florisa	Madrid
11	Arruiz Garcia, María Pilar	Pais Vasco	51	Urbano Jimenez, María Jose	Extremadura	91	Galiano Rodriguez, Isabel	Valencia	131	Vidal Clement, María Dolores	Valencia
12	Cuellar Real, María Soledad	Valencia	52	Veiga Jato, Beatriz	Galicia	92	Vicente Ramos, M Misericordia	Andalucia		Iglesias Garcia, Francisca	Andalucia
13	Donoso Gomez, Evangelina	Andalucia	53	Diaz Meco Salmeron, MSagrario	Madrid	93	Clemente Crespo, Margarita	Aragon	133	Lucia Plumed, María Concepcion	Aragon
14	Rubio Rubio, Ana Isabel	Aragon	54	Navarro Lopez, Josefa	Murcia	94	Martin Benito, Maricruz	C Mancha	134	Muelas Hidalgo, Ana Isabel S	C Mancha
15	Angel Cerrillo, María Luisa	C Mancha	55	Satrustegui Martija, Margarita	Pais Vasco	95	Herrero Calvo, Manuela			Cabezas Diaz, María	C Leon
16	Gracia Ruiz, Alicia	C Leon	56	Torres Domingo, Miguel	Valencia	96	Morales Galvez, Laura	Madrid		Esteban Arranz, Elena	Madrid
17	Escuderos Lopez, Ana	Cataluña	57	Remon Salguero, María Pilar	Andalucia	97	Exposito Dominguez, .F Jose	Murcia	137	Sanchez Sanchez, Eva María	Valencia
18	Martin Serrano, María Jose	Extremadura	58	Aparicio Saz, Rosa María	Aragon	98	Peñarrubia Pardo, Encarnacion	Valencia	138	Camacho Reina, María Rosa	Andalucia
19	Alvarellos Rozas, Ana	Galicia	59	Simon Hidalgo, Concepcion	C Mancha	99	Aguilera Dominguez, Ana María	Andalucia		Rubio Azuara, María Pilar	Aragon
20	Cruz Garcia, Francisco	Madrid	60	Puente Callejo, María Élena	C Leon		Millan Jover, Vicente	Aragon			C Mancha
21	Galiana Sanchez, María Teresa	Murcia	61	Mellado Ramos, María Esther	Cataluña	101	Martin Zubieta, Raquel	C Mancha	141	Garcia Alonso, Jose Domingo	C Leon
22	Garagartza Lekube, Arantza	Pais Vasco	62	Álvarez Calvo, Begoña	Galicia	102	Dominguez Benito, MConcepcion	C Leon	142	Martin Vivas, Luis	Madrid
23	Morales Caballero, Piedad	Valencia	63	Miguez Corrales, Gema	Madrid	103	Sanchez Diaz, María Teresa	Madrid		Garcia Garcia, Belen	Valencia
24	Cosgaya Garcia, Ana María	Andalucia	64	Lopez Martinez, Fuensanta	Murcia	104	Peña Lucas, María Elena	Murcia		Valero Ramirez, María Pilar	Andalucia
25	Castro Manrique, Elisa	Aragon	65	Abad Garcia, Esther	Pais Vasco	105	Roig Almansa, Javier Ignacio	Valencia		Tafalla Simon, Ana Isabel	Aragon
26	Esteban Gonzalez, Celia	C Mancha	66	Ruiz Lopez, Marta	Valencia	106	Gonzalez Beltran, María Pilar	Andalucia		Camacho Murillo, Rosa María	C Mancha
27	Rio Sanchez, Sonia	C Leon	67	Marruecos Cruz, Esther	Andalucia	107	Garcia Alija, María Teresa	Aragon	147	Poza Miguel, Patricia	C Leon
28	Escriba Martinez, Teresa	Cataluña	68	Martin Artal, Sonia	Aragon		Lora Escobar, Sonia	C Mancha		Garcia Montes, Yolanda A	Madrid
29	Solano Macias, Antonio	Extremadura	69	Galiano Esteban, Victoria E	C Mancha	109	Lagunilla Infante, Raquel	C Leon		Pomer Hernandez, Alberto	Valencia
30	Domínguez Álvarez, Ana María	Galicia	70	Blanco Puente, María Mercedes	C Leon	110	Justel Garcia, María Jose			Lopez Galvez, Nuria	Andalucia
31	Cabeza Boeddinghaus, Susana Bar		71	López Gómez, María Carmen	Galicia		Wildfubos Templado, Juan Carlos			Perez Soriano, María Jose	Aragon
32	Urrea Alcañiz, María Soledad	Murcia	72	Fernandez Schoebel, Iciar	Madrid		Blasco Muñoz, Ester	Valencia		Ciudad Camacho, Pilar	C Mancha
33	Perez Garcia, María Julia	Pais Vasco	73	Hidalgo Balibrea, MInmaculada	Murcia		Garcia Pallares, María Carmen	Andalucia		Lopez Sanchez, Noelia	C Leon
34	Blasco Burguera, Consuelo	Valencia	74	Gonzalez Argomaniz, M Jesus	Pais Vasco		Montero Cogollor, María Florinda			Catalina Gallego, Macarena	Madrid
35	Perez Sanchez, María	Andalucia	75	Ortiz Climent, María Jose	Valencia		Rossi Lopez, Marta Vanesa		155	Leon Lopez, Ana María	Valencia
36	Guillen Guillen, Isabel	Aragon	76	Toscano Aguilera, María Teresa	Andalucia		Labandon Campo, María Antonia	C Leon	156	Garcia Martinez, M Remedios	Andalucia
37	Rodrigalvarez Brovia, Celia María		77	Leon Guillen, Ana Isabel	Aragon		Marin Martin, Paloma	Madrid		Ramos Dobon, Éva María	Aragon
38	Hernandez Hernandez, Miriam	C Leon	78	Montejo Marcos, Elena	C Mancha		Mora Ruano, David	Murcia		Megias Camuñas, Francisca	C Mancha
39	Medina Fernandez, Francisca	Cataluña	79	Gonzalez Mendez, Ruth	C Leon		Castellet Mas, Natividad	Valencia		Antolin De La Fuente, Angel	C Leon
40	Pinilla Martin, Francisca	Extremadura	80	Redondo Manuel, María Carmen	Galicia	120	Trujillo Perales, Inmaculada	Andalucia	160	Ruiz Molero, Juan Jose	Madrid

161 Palmer Gonzalez, María Esther	Valencia
162 Ruiz Rodriguez, Isabel María	Andalucia
163 Redolar Ripoll, Christian	Aragon
164 Mayoral Rodriguez, Paula	C Mancha C Leon
164 Mayoral Rodriguez, Paula165 Gomez Alemany, Carolina	C Leon
166 Nombela Rollon, Ana Isabel	Madrid
167 Rosillo Diez, Francisco Javier	Andalucia
168 Hueso Jarque, Concepcion 169 Ruiz García, Alfonso	Aragon C Monobo
170 Martin Gonzalez, Esther	C Mancha C Leon
171 Rosa Gonzalez, María Isabel	Madrid
172 Pardo Caballero, María	Valencia
173 Sanz Martin, María	Andalucia
 174 Allueva Plumed, Ester 175 Garcia Fernandez, María Gracia 	Aragon
	C Mancha C Leon
176 Baticon De Rodrigo, Natividad177 Sanchez Muñoz, Patricia	
177 Sanchez Muñoz, Patricia178 Pascual Albarranch, Luis	Madrid Valencia
178 Pascual Albarranch, Luis179 Sanchez Perez, María Rosa	Andaluaia
180 Polite Martinez, María Yolanda	Ara
181 Cabañero Fuentes, Adoracion	$C \lambda$
182 Lopez Martin, María 183 Gomez Diaz, Mercedes	ČÏ
183 Gomez Diaz, Mercedes	Ma
184 Martinez Garcia, Josep Antoni	Val
185 Ruiz Martinez, Juana 186 Lopez Gallego, María Teresa	An Ara
187 G ^a Escribano Rguez Tembleque,	CM
188 Monteio Saiz María Nieves	čil
189 Andres Martinez, Esperanza	Ma - c -
190 Martin Mateos, Esteban	An ESP
189 Andres Martinez, Esperanza 190 Martin Mateos, Esteban 191 Ferrer Rubira, Sara	Ara
192 Chacon Garcia, Maria Mar	CN
	Ma Ed. I
194 Rodriguez Rus, María Jose 195 Perez Troya, Carmen	A n.
196 Amado Bejarano, Marta	Ara Ed. F
197 Garrido Alfaro María Pilar	CN
198 Perez Garcia, María Aurelia	Ç.
199 Navas Romero, Catalina	An Ed. F
 200 Modrego Rubio, María Carmen 201 García Álvarez, María Flora 	Ara Car Inglé
202 Busons Poves, Elisa María	CM IIIGI
203 Hernandez Collado, M Nieves	C I Peda
204 Salas Blanco, Cipriano	Ext Tera
205 Magadán Miyares, Silvia	Gal
206 Garcia Hernan, Martin	Ma Músi
207 Caballero Guerrero, M Dolores 208 Lopez De Ipiña Alava, M Mar	Mu Pai
209 Torres Zaragoza, Carolina	Val
210 Amo Perez, María Gracia	An
211 Sarraseca Dieste, Monica María	Arε
212 Garcia Santana, Angel Jesus	Car Muc
213 Ures Garcia, María Nieves	C I *datos
 214 Lanchas Muñoz, María Belen 215 Pacho Holgado, María Mercedes 	Extremadu
216 López Amoza, María Teresa	Galicia
217 Blanco Caro, María Rosa	Madrid
218 Iruela Martnez, Isabel	Murcia
219 Ballester Benito, Carmen	Valencia
220 Nuño Frias, Jose Francisco	Andalucia
221 Fuertes Alegre, Esperanza 222 Mahillo Asensio, Amanda	Aragon
	Canarias C Mancha
223 Garcia De La Fuente, Celia 224 Holgado Muriel, F Pilar	C Mancha C Leon
225 Fernandez Saenz, Sonia	
	Extremadur
226 Lodeiros Blanco, Filomena	Extremadui Galicia
226 Lodeiros Blanco, Filomena 227 Quilez Garrido, María Josefa 228 Peguana Martinez, Picardo	

228 Requena Martinez, Ricardo 229 De La Torre Gasco, Angeles

230 Contreras Morales, M Carmen 231 Peña Blasco, María Carmen 232 Rodriguez Cantera, Beatriz 233 Moras Civera, María Carmen 234 Pijierro Amador, Silvia 235 Fernández Meilán, Isabel 236 Hernando Alvarez, Rebeca 237 Gamez Navarro, Inmaculada 238 Saura Martinez, Pilar 239 Rodriguez Peño, María Rosario 240 Rodriguez Guerrero, Rebeca 241 Valle Marcos, María Carmen 242 Acuña Peón, Patricia 243 Monge Plaza, Alberto 244 Gomez Molina, Jose Antonio 245 Esparza Herrero, Eva Patricia		
232 Rodriguez Cantera, Beatriz 233 Moras Civera, María Carmen 234 Pijierro Amador, Silvia 235 Fernández Meilán, Isabel 236 Hernando Alvarez, Rebeca 237 Gamez Navarro, Inmaculada 238 Saura Martinez, Pilar 239 Rodriguez Peño, María Rosario 240 Rodriguez Guerrero, Rebeca 241 Valle Marcos, María Carmen 242 Acuña Peón, Patricia 243 Monge Plaza, Alberto 244 Gomez Molina, Jose Antonio 245 Espazra Herrero, Eva Patricia	Andalucia	299 Gonzalez Amaro, María Soledad C Mancha
233 Moras Civera, María Carmen 234 Pijierro Amador, Silvia 235 Fernández Meilán, Isabel 236 Hernando Alvarez, Rebeca 237 Gamez Navarro, Inmaculada 238 Saura Martinez, Pilar 239 Rodriguez Peño, María Rosario 240 Rodriguez Guerrero, Rebeca 241 Valle Marcos, María Carmen 242 Acuña Peón, Patricia 243 Monge Plaza, Alberto 244 Gomez Molina, Jose Antonio 245 Esparza Herrero, Eva Patricia 245 Esparza Herrero, Eva Patricia	Aragon	300 Castañeda Del Olmo, Virginia C Leon
234 Pijierro Amador, Silvia 235 Fernández Meilán, Isabel 236 Hernando Alvarez, Rebeca 237 Gamez Navarro, Inmaculada 238 Saura Martinez, Pilar 239 Rodriguez Peño, María Rosario 240 Rodriguez Guerrero, Rebeca 241 Valle Marcos, María Carmen 242 Acuña Peón, Patricia 243 Monge Plaza, Alberto 244 Gomez Molina, Jose Antonio 245 Esparza Herrero, Eva Patricia	C Mancha	301 Recio Sanz, Oscar Madrid
235 Férnández Meilán, Isabel 236 Hernando Alvarez, Rebeca 237 Gamez Navarro, Inmaculada 238 Saura Martinez, Pilar 239 Rodriguez Peño, María Rosario 240 Rodriguez Guerrero, Rebeca 241 Valle Marcos, María Carmen 242 Acuña Peón, Patricia 243 Monge Plaza, Alberto 244 Gomez Molina, Jose Antonio 245 Esparza Herrero, Eva Patricia	C Leon	302 Buelga Vega, María Reyes Andalucia
236 Hernando Alvarez, Rebeca 237 Gamez Navarro, Inmaculada 238 Saura Martinez, Pilar 239 Rodriguez Peño, María Rosario 240 Rodriguez Guerrero, Rebeca 241 Valle Marcos, María Carmen 242 Acuña Peón, Patricia 243 Monge Plaza, Alberto 244 Gomez Molina, Jose Antonio 245 Esparza Herrero, Eva Patricia	Extremadura	303 Estaun Posac, Sandra Aragon
237 Gamez Navarro, Inmaculada 238 Saura Martinez, Pilar 239 Rodriguez Peño, María Rosario 240 Rodriguez Guerrero, Rebeca 241 Valle Marcos, María Carmen 242 Acuña Peón, Patricia 243 Monge Plaza, Alberto 244 Gomez Molina, Jose Antonio 245 Esparza Herrero, Eva Patricia	Galicia	304 Sanchez Lopez Rosado, Manuela C Mancha
238 Saura Martinez, Pilar 239 Rodriguez Peño, María Rosario 240 Rodriguez Guerrero, Rebeca 241 Valle Marcos, María Carmen 242 Acuña Peón, Patricia 243 Monge Plaza, Alberto 244 Gomez Molina, Jose Antonio 245 Esparza Herrero, Eva Patricia	Madrid	305 Garcia Garcia, Berta C Leon
239 Rodriguez Peño, María Rosario 240 Rodriguez Guerrero, Rebeca 241 Valle Marcos, María Carmen 242 Acuña Peón, Patricia 243 Monge Plaza, Alberto 244 Gomez Molina, Jose Antonio 245 Esparza Herrero, Eva Patricia	Andalucia	306 Muñoz Remedios, Francisco Jose Madrid
240 Rodriğuez Guerrero, Rebeca 241 Valle Marcos, María Carmen 242 Acuña Peón, Patricia 243 Monge Plaza, Alberto 244 Gomez Molina, Jose Antonio 245 Esparza Herrero, Eva Patricia	Aragon	307 Gomez Gomez, Andrea Andalucia
 241 Valle Marcos, María Carmen 242 Acuña Peón, Patricia 243 Monge Plaza, Alberto 244 Gomez Molina, Jose Antonio 245 Esparza Herrero, Eva Patricia 	C Mancha	308 Aranda Blasco, María Lourdes Aragon
 242 Acuña Peón, Patricia 243 Monge Plaza, Alberto 244 Gomez Molina, Jose Antonio 245 Esparza Herrero, Eva Patricia 	C Leon	309 Perez Berges, Ana Belen C Mancha
 243 Monge Plaza, Alberto 244 Gomez Molina, Jose Antonio 245 Esparza Herrero, Eva Patricia 	Extremadura	310 Callejo Chamorro, Alberto C Leon
 244 Gomez Molina, Jose Antonio 245 Esparza Herrero, Eva Patricia 	Galicia	311 Aguado Gonzalez, María Eugenia Madrid
245 Esparza Herrero, Eva Patricia	Madrid	312 Noreña Albarran, Vanessa Andalucia
	Andalucia	313 Bautista Aguilar, Beatriz Aragon
246 Valiente Jimenez, Jesus	Aragon	314 Lopez Pastor Fernandez De Mera, Carmen
	C Mancha	315 Fernandez Fernandez, Erica C Leon
247 Prieto Rubio, María Dolores	C Leon	316 Villa Utrilla, Isabel Madrid
249 Duarta Datina Mantaarrat	Extermodure	217 Alanca Daine Danial C Manaha

Más del 50% de los aprobados con plaza en 2007 han sido alumnos de MAGISTER*

ESPECIALIDAD	Alumnos de MAGISTER que obtuvieron plaza	Total de plazas	Porcentaje que han sido alumnos de Magister
Ed. Infantil	510	850	60%
Ed. Primaria	207	4 00	52%
Audición y Lenguaje	80	125	64%
<u>Ed</u> . Física	150	360	42%
Inglés	400	850	47%
Pedagogia	181	285	64%
Terapéutica Música	53	130	41%
TOTAL	1581	3000	53%

Muchos de los aprobados con plaza se presentaban por primera vez a las oposiciones. *datos relativos a la Comunidad de Madrid.

	C I "datos relativ	os a µ	Comunidad de Madrid.
es	Extremadura		Martinez Panadero, María
	Galicia	285	Passerini Crespi, Ana Mari Montero Iglesias, Gloria
	Madrid	286	Montero Iglesias, Gloria
	Murcia	287	Garcia Diaz, Fredesvinda
	Valencia	288	Ugued Montaner, Pilar Ma
	Andalucia	289	Honrubia Sanchez, María
	Aragon	290	Gonzalez Barriga, Raquel
	Canarias	291	Garcia Ortega, Raquel Mar
	C Mancha	292	Vegas Gonzalez, Gregoria
	C Leon	293	Andres Moya, Marta
	Extremadura		Almarza Cano, María Tere
	Galicia		Lucas Martin, Vanesa
	Madrid	296	Diaz Sanz, María Esther
	Murcia	297	Blanco Chinchilla, Beatriz
	Valencia	298	Salvador Ezquerra, Baldese
			*

285	Passerini Crespi, Ana Maria
286	Montero Iglesias, Gloria
	Garcia Diaz, Fredesvinda
288	Ugued Montaner, Pilar Marí
	Honrubia Sanchez, María Te
290	Gonzalez Barriga, Raquel
291	Garcia Ortega, Raquel Marta
292	Vegas Gonzalez, Gregoria N
293	Andres Moya, Marta
294	Almarza Cano, María Teresa
295	Lucas Martin, Vanesa
296	Diaz Sanz, María Esther
297	Blanco Chinchilla, Beatriz
298	Salvador Ezquerra, Baldesca
	1

	or present
	C Mancha
	C Leon
	Madrid
	Andalucia
	Aragon
esa	C Mancha
	C Leon
	Madrid
ría	Andalucia
	Aragon
	C Mancha
	C Leon
	Madrid
	Andalucia
	Aragon
	ringon

•	•	•
354 355 356 357 358 359	González Sanz, Rafael Carrillo Romera, Alicia Mañez Pavia, Virtudes Gallego Paniagua, Eva Cabrera Minaya, Gladys Carreras Navarro, María Sanchez Bueno, Rosario Alonso Peralta, Elisa	Madrid Andaluc Aragon C Mancl C Leon Madrid Andaluc C Mancl
361 362 363 364 365 366	Martinez Lopez, Eladio Ancarola Bal, Hugo Fernando Trujillo Galvez, Josefa Izquierdo Berlanga, M Carmen Gonzalez Delgado, Inmaculada Velasco Copado, María Carme Navas Vallejo, Guadalupe	C Leon Madrid Andaluc C Manch C Leon

368	Marquez Duran, Marta Sonia	C Mancha
369	Mozos Benito, María Jesus Los	C Leon
370	Serrano Cañizares, Ana Isabel	Madrid
371 372	Lopez Raya, Dolores	Andalucia
372	Sanchez Lopez, Isabel Carmen	C Mancha C Leon
373	Garcia Ortega, Estefania	
374	Molina Paraz María	Madrid
375	Narvaez Holgado, Antonio	Andalucia
376 377	Narvaez Holgado, Antonio Caceres Lopez, María Yolanda Marcos Porras, Waldeska Robledo Cano, María Teresa	C Mancha C Leon
378	Poblado Cano María Taraca	Madrid
379	Atienza Orozco, María Jose	Andalucia
380	Gonzalez Rubio, Ura	C Manaha
381	Rio Vazquez, María Heli	C Leon
382	Rio Vazquez, María Heli Gonzalez Propios, Rosa María	Madrid
383	Rey Jimenez, Patricia	Andalucia
384	Agudo Garcia, María Los Reyes	C Mancha C Leon
385	Heras Martin, Esther Vela Garcia, Miriam	C Leon
202	Vela Garcia, Miriam	Madrid
	fartinez Vallejo, Manuel	Andalucia
	dartinez Vallejo, Manuel Cuerpo Alvarez, Jose Manuel ciribas Gomez, María Jose	C Mancha C Leon
	largia Coro Sontemoria Jose	Madrid
) *	Farcia Caro Santamaria, Jorge imenez Moral, Manuel Jose	Andalucia
•	'allemnia Delfa, Javier	C Mancha
	Delgado Minguela, Monica	C Mancha C Leon
	iloder Ramos, Carmen	Madrid
	MaduidRuano, Manuela	Andalucia
IJе	ernandez Recuero, M Africa	C Mancha C Leon
mnos	l'aceres Fernandez, Miriam	
05	Iartin Garcia, Laura	Madrid
	Ilcaide Garrido, María Dolores	Andalucia
	lellon Ramos, Marta	C Mancha C Leon
	il Quintana, Javier	C Leon
	Jariblanca Gonzalez, Luisa	Madrid
		Andalucia C Mancha
	ernandez Muñoz, Cristina	C Mancha C Leon
	degre Prado, Begoña	Madrid
	Ierino Perez, Ascension	Andalucia
	Iuñoz Martinez, Margarita	C Mancha
	⊣rribas Benito, María Cruz	C Leon
	Iscribano Rodriguez, Rosa M	Madrid
	lerbel Martinez, Adriana Iuñoz Blanco, M Perpetuo S.	Andalucia
	☐Iuñoz Blanco, M Perpetuo S.	C Mancha C Leon
	ionzalez Legido, María Jesus	C Leon
	Iartin Montero, Eva María	Madrid
	Sarcia Ayala, Ana Ia Spinosa Bello, Antonio	Andalucia
,	Spinosa Beno, Antonio	C Mancha C Leon Madrid
	lodriguez Gomez, Patricia Paula Iartinez Llorca, Patricia	Madrid
	luiz Ruiz, María Monsalud	Andalucia
	imenez Lonez, María Cristina	C Mancha
	lerlanas Canora, María Paz Garcia Ramos, María Jose Limon Segura, Beatriz Rosa	C Leon
422	Garcia Ramos, María Jose	Madrid
423	Limon Segura, Beatriz Rosa	Andalucia
424	Salcedo Moreno, Maria Dolores	C Mancha C Leon
425	Santos Nieto, Lydia	C Leon
426	Peña Hernandez, Isabel Lorenzo Espino, María Isabel	Madrid
427	Lorenzo Espino, Maria Isabel	Andalucia
428 429	Toro Garcia, Encarnacion	C Mancha C Leon
	Toldos Garcia, Esther	
430 431	Cebrian Martin, Alejandra	Madrid
431	Mateos Rodriguez, Marta Isabel	Andalucia C Mancha
432	Gonzalez Gonzalez, Estefania Diaz Ramos, Paloma	C Leon
434	Pastor Lomo, María Dolores	Madrid
Cont	i astor Lonio, mana Dotoles	11144114

En las especialidades propias de la formación profesional específica tanto del Cuerpo de Profesores y Profesoras de Enseñanza Secundaria como del de Profesores Técnicos y Profesoras Técnicas de Formación Profesional, la unidad didáctica podrá referirse a unidades de trabajo debiendo relacionarse con las capacidades terminales asociadas a las correspondientes unidades de competencia propias del

correspondientes unidades de competencia propias del perfil profesional de que se trate. En las especialidades de Psicología y Pedagogía, y Servicios a la Comunidad, las personas aspirantes que hayan optado por el desarrollo de un Plan de Orientación y Acción Tutorial o de un Programa de intervención, el les constantes de los planes específicos de intervención de los que aquidlos constantes.

intervención de los que aquéllos constân. Para la exposición de la unidad didáctica, que será pública, rata la exposición de la unidad udactica, que será publica, la persona aspirante dispondrá de un tiempo de preparación y podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno y que deberá aportar ella misma, así como un guión que no excederá de un folio, y que entregará al Tribunal al término de aquélla.

Quienes cumplan las condiciones de la base 6.2.1.4.2., podrán solicitar la sustitución del ejercicio B.2) por un informe que a tal efecto elaboren las Comisiones designadas para ello por el Departamento de Educación, Universidades e Investigación.

La opción por este informe no excluye de tener que realizar la parte B.1) de la prueba, es decir, entregar la programación didáctica al tribunal en el plazo que se determine y la defensa ante el tribunal en el momento en

determine y la defensa ante el tribunal en el momento en que cada persona sea convocada para su defensa. Forma de ejecución de las partes B.1) y B.2): cada aspirante iniciará su exposición con la presentación y defensa oral de la programación didáctica anteriormente entregada, que no podrá exceder de treinta minutos. A continuación, y en un máximo de cuarenta y cinco minutos, llevará a cabo la exposición de la unidad didáctica, salvo en el caso de que se le baya admitido la sustitución del en el caso de que se le haya admitido la sustitución del ejercicio B.2) por un informe. Finalizada su intervención, el Tribunal podrá plantearle preguntas o actuaciones en relación con el contenido de la exposición, no pudiendo exceder este debate de quince minutos. En total, cada persona dispondrá de un periodo máximo de una hora y

treinta minutos para todas estas actuaciones. **B.3.**– **Ejercicio de carácter práctico.**

En las especialidades que a continuación se indican la parte B de la prueba incluirá un ejercicio de carácter práctico que permita comprobar que las personas candidatas poseen una formación científica y un dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir las áreas, materias o módulos propios de la especialidad a la que opten. Cada Tribunal determinará la forma en que se concreta el contenido práctico del ejercicio, atendiendo a las premisas

que para cada especialidad se especifican en los párrafos

siguientes.

Las personas aspirantes serán convocadas por los Tribunales en acto colectivo, previo a la realización de las pruebas individuales, para que lleven a cabo este ejercicio. En el debate posterior a la exposición de cada aspirante en los ejercicios B.1) y B.2), las preguntas del Tribunal podrán referirse también a su ejercicio práctico. B.3.1.— Cuerpo de Profesores y Profesoras de Enseñanza Secundaria.

Secundaria.

Educación Física: el ejercicio práctico habrá de permitir comprobar la capacidad de cada una de las personas aspirantes para diseñar ejercicios en relación con todos o algunos de los siguientes aspectos: resistencia, flexibilidad, velocidad, fuerza y relajación, así como para ejecutar tales ejercicios personalmente

Tecnología y especialidades correspondientes a la formación profesional específica: las personas aspirantes habrán de resolver un supuesto práctico a elegir entre tres propuestos por el Tribunal, y que tendrán referencia al temario de la especialidad.

B.3.2.— Cuerpo de Profesores Técnicos y Profesoras Técnicas de Formación Profesional.

En todas las especialidades se realizarán ejercicios prácticos que permitan comprobar la capacidad de cada aspirante en los conocimientos prácticos de la especialidad por la que haya optado, y que tendrán referencia al temario

de la especialidad. B.3.3.— Cuerpo de Profesores y Profesoras de Escuelas Oficiales de Idiomas.

El ejercicio práctico constará de tres partes:

1. – Traducción inversa.

Traducción directa.

2.- Traducción difecta.
3.- Análisis de un texto contemporáneo (máximo 25 líneas) en los diferentes niveles (pragmático, semántico, morfosintáctico y fonológico), en función de la importancia de los mismos para el significado global del

La valoración será del 40% para la traducción inversa, del 10% para la traducción directa y del 50% para el análisis del texto contemporáneo.

La duración máxima será de cuatro horas.

6.2.1.3.— La prueba de las especialidades de idiomas se realizará íntegramente en los idiomas respectivos.

6.2.1.4. – Sustitución del ejercicio B.2) por un informe de la

6.2.1.4.1. El ejercicio B.2), referido a la preparación y exposición oral de una unidad didáctica podrá sustituirse por un informe, en el que se valoren los conocimientos de la persona aspirante acerca de la unidad didáctica.

na persona aspirante acerca de la unidad didactica. En dicho informe que, de conformidad con las funciones atribuidas a los órganos de selección en la base 5.6 de la convocatoria, será juzgado, valorado y calificado por el Tribunal correspondiente, deberá acreditarse, al menos, la concreción de los objetivos de aprendizaje que se han perseguido en las unidades didácticas, sus contenidos, las actividades de eneganza y aprendizaje que se planten en perseguido en las unidades unacticas, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se plantean en el aula, sus procedimientos de evaluación, y el desarrollo de las competencias. Además, cuando las unidades se refieran a Educación Secundaria Obligatoria o a Escuelas Oficiales de Idiomas, también habrá de acreditarse el desarrollo de los competencies. (FCD) e desarrollo de los competencies. desarrollo de las competencias (EOI) o desarrollo de las competencias básicas (ESO), y el nivel de logro que de ellas debe alcanzar el alumnado.

6.2.1.4.2.- Podrá solicitar la sustitución del ejercicio .2 por el mencionado informe el profesorado que reúna los dos

siguientes requisitos:

 Encontrarse en situación de servicio activo en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes como funcionario interino o funcionaria interina de un cuerpo docente.

en una misma plaza como funcionario interino o funcionaria interina de un cuerpo docente entre el 7 de septiembre de 2007 y el 7 de marzo de 2008.

Las personas en situación de suspensión transitoria para el cuidado de hijos e hijas hasta el cumplimiento de los 3 años del hijo o hija podrán también optar por el informe, siempre que cumplan este último requisito, entendiendo como tiempo de servicios prestados el amparado por dicha situación.

Dicha opción la tendrán que indicar las personas aspirantes en la casilla correspondiente de la solicitud de participación en el proceso selectivo, no pudiendo

participación en el proceso selectivo, no pudiendo modificar la misma una vez presentada la solicitud. 6.2.1.4.3.— En la Resolución por la que se apruebe la lista provisional de personas admitidas y condicionados de personas de person provisional de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo, se publicará además, la lista provisional de participantes que han solicitado la sustitución del ejercicio B.2) por el informe correspondiente, con indicación de si dicha opción se ha estimado o desestimado por no cumplir los requisitos previstos. Dichas listas se publicarán en las Delegaciones Territoriales de Educación así como en la dirección de Internet del Departamento de Educación, Universidados Universidades Investigación

(www.hezkuntza.ejgv.euskadi.net).

Contra las listas provisionales podrá presentarse reclamación en el plazo de diez días hábiles, contados a

partir del día siguiente al de su publicación. Las reclamaciones se dirigirán a la Directora de Gestión de Personal y se presentarán en las Delegaciones Territoriales de Educación o en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
Revisadas las reclamaciones, la Directora de Gestión de

Personal dictará resolución por la que se declare aprobada la lista definitiva de aspirantes que han solicitado la sustitución del ejercicio B.2) por el informe correspondiente, indicando igualmente si tal solicitud ha sido estimada o desestimada por no cumplir los requisitos previstos. Las personas que se encuentren en este último caso deberán, en consecuencia, realizar obligatoriamente el ejercicio B.2) de la prueba. La lista se publicará en los lugares arriba citados.

Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Viceconsejero de Administración y Servicios, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

La estimación de la opción estará condicionada al mantenimiento de los requisitos señalados en el apartado

6.2.1.4.4. Quienes soliciten la sustitución del ejercicio B.2) por un informe presentarán una unidad didáctica programada de acuerdo al currículo vigente y a la especialidad por la que participan en el concurso oposición. Tal unidad, dirigida a la Directora de Gestión de Personal,

habrá de entregarse en las Delegaciones Territoriales de Educación, dentro del plazo establecido en la base 7.1.

Junto a la unidad didáctica señalarán en escrito aparte la especialidad que están impartiendo, la especialidad por la que se realiza la oposición, así como el centro y curso en el

que se imparten las clases.

La unidad didáctica presentada estará relacionada con la programación que la persona aspirante deberá asimismo presentar, según lo especificado en el apartado B.1) de la convocatoria. En la planificación de dicha unidad didáctica al menos se concretarán los objetivos de aprendizaje que se desean con ella, los contenidos, las actividades de desean con ena, los contenuos, las actividades de enseñanza y aprendizaje a desarrollar en el aula, sus procedimientos de evaluación y el desarrollo de competencias. Además, cuando la unidad se refiera a Educación Secundaria Obligatoria o a Escuelas Oficiales de Idiomas, también habrá de concretar el desarrollo de las competencias (EOI) o desarrollo de las competencias básicas (ESO).

En las especialidades de idiomas la unidad didáctica se realizará en los idiomas respectivos.

También deberán presentar la citada unidad didáctica en el plazo señalado:

- Las personas aspirantes excluidas provisionalmente del proceso selectivo, y que solicitaron la sustitución del ejercicio B.2) por el informe, siempre y cuando se encuentre pendiente de resolver la reclamación que hubieran interpuesto contra dicha exclusión.

nuoieran interpuesto contra dicha exclusion.

Las personas aspirantes a quienes se haya desestimado provisionalmente la solicitud de sustitución del ejercicio B.2) por el informe, siempre y cuando se encuentre pendiente de resolver la reclamación que hubieran interpuesto contra dicha desestimación.

El no entregar en plazo la unidad didáctica, así como no atender cualquier inco de requestimiento de las distintes.

atender cualquier tipo de requerimiento de las distintas Comisiones constituidas al efecto, supondrá la imposibilidad de continuar dicho proceso y como consecuencia la exclusión inmediata de la persona

consecuencia la exclusion inmediata de la persona aspirante del concurso oposición.
6.2.1.4.5.— Si por causas ajenas al Departamento de Educación, Universidades e Investigación y a la propia persona aspirante, fuera imposible la emisión del informe, ésta realizará el ejercicio B.2) de la prueba.
6.2.1.4.6.— El informe será elaborado por las Comisiones, constituidas al efecto para cada especialidad, designadas por la Directora de Gestión de Personal e integradas cada

una de ellas por cinco miembros: un Presidente o Presidenta, que será Inspector o Inspectora de Educación, y cuatro vocales, que serán funcionarios o funcionarias de carrera del cuerpo y la especialidad a la que corresponda la

Comisión a la que pertenezcan. Las organizaciones sindicales más representativas podrán designar una persona representante en cada Comisión en

calidad de observadora.

La resolución de la Directora de Gestión de Personal por la que se constituyen las Comisiones citadas será publicada en los tablones de anuncios de las Delegaciones Territoriales de Educación y en la página web del Departamento de Educación, Universidades e Investigación

(http://www.irakasle.net). Los miembros de las Comisiones estarán liberados de sus actividades habituales, dedicándose íntegramente a realizar la función encomendada. Asimismo, se les abonarán las dietas pertinentes a fin de financiar los gastos que se originen por desplazamiento, manutención, así como las

indemnizaciones por razón de servicio que correspondan. La Comisión efectuará el informe correspondiente, a la vista de las unidades didácticas presentadas y del resultado de las entrevistas sobre las mismas a las que las personas aspirantes sean eventualmente llamadas. Además, en los casos en que así se considere oportuno, la Inspección de Educación podrá visitar a la persona aspirante en el Centro y observar en el aula el desarrollo de la unidad didáctica

programada. Los informes individuales que cada Comisión emitirá a fin de valorar los conocimientos de cada aspirante sobre una unidad didáctica, se basarán en los siguientes aspectos:

- 1.- Concreción de los objetivos de aprendizaje.
 Los objetivos están técnicamente bien formulados, son coherentes y concretan los más generales del currículo oficial.
- Están adaptados al curso correspondiente y a las características del alumnado.

Contenidos

- La selección de los contenidos es acorde con la propuesta de objetivos.
- Se enmarcan en el currículo oficial y son apropiados para
- el curso que se propone.

 Su formulación es variada y responde a criterios epistemológicos, contextualizados y funcionales.

- 3. Actividades de enseñanza y aprendizaje.
 La programación de actividades contribuye al logro de los objetivos y al desarrollo de los contenidos propuestos.

 – Son motivadoras, variadas, graduadas en dificultad y
- accesibles a la mayoría del alumnado.

 Se prevé la utilización de distintos recursos didácticos.

- 4.- Procedimientos de evaluación.
 Son coherentes con los objetivos, contenidos y actividades propuestos.

 – Son variados, flexibles y están adaptados a la diversidad
- Son variados, flexibles y están adaptados a la diversidad del alumnado y prevén mecanismos de recuperación.
 Desarrollo de competencias (exclusivamente para unidades didácticas referidas a Educación Secundaria Obligatoria y Escuelas Oficiales de Idiomas).
 Contribución de la unidad didáctica al desarrollo de las competencias (EOI) o de las competencias básicas (ESO).
 Nível de logro de las competencias (EOI) o competencias básicas (ESO) de las competencias (ESO) de las competencias (EOI) o competencias básicas (ESO).
- básicas (ESO) que debe alcanzar el alumnado. Se efectuará una valoración de cada uno de los aspectos
- señalados, indicando lo siguiente: «No» o «Sí» (y, en este caso, muy bien, bien, suficiente o insuficiente).
- caso, muy bien, bien, suficiente o insuficiente). Los informes emitidos por la Comisión serán remitidos en sobres cerrados a la Dirección de Gestión de Personal, la cual los hará llegar a los Tribunales correspondientes. 6.2.1.4.7.— El Tribunal juzgará, valorará y calificará el informe con una calificación de 0 a 10 puntos, dándole el mismo peso que se asigna al ejercicio B.2) de la prueba, a efectos de calcular la calificación final de la fase de opocición. oposición.
- 6.2.1.4.8.— Quienes presten servicios en las Administraciones Educativas de otras Comunidades

Autónomas y soliciten participar en el proceso selectivo convocado por la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco, podrán optar por la emisión del informe -que correrá a cargo de la Administración de procedencia-, siempre que la convocatoria de la Administración de procedencia prevea la emisión del informe, se den en su persona los requisitos que para ello se establecen en la presente convocatoria, y así lo acrediten en el plazo de presentación de solicitud. En la solicitud deberán indicar asimismo la Comunidad Autónoma en la que prestan servicios.

deberán indicar asimismo la Comunidad Autónoma en la que prestan servicios. Dicho personal deberá solicitar la emisión del informe a la Administración Educativa en la que presta los servicios en el presente curso escolar. El referido informe deberá, asimismo, atenerse a las condiciones y parámetros conforme a los que se confecciona el informe en la Comunidad Autónoma del País Vasco, según lo establecido en la presente convocatoria y deberán remitirse al Departamento de Educación, Universidades e Investigación por el órgano competente en materia de personal de la Administración de procedencia.

- Calendario y desarrollo de la prueba de la fase de

7.1.– Calendario.

Mediante Resolución de la Directora de Gestión de Personal se hará pública la fecha y lugar en que las personas aspirantes deberán presentar la programación didáctica.

En esa misma fecha y lugar quienes hubieran optado por sustituir el ejercicio B.2) por un informe habrán de hacer entrega de la unidad didáctica correspondiente, y del

escrito a que se refiere la Base 6.2.1.4.4. Dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial del País Vasco, así como en los Tablones de Anuncios de las Delegaciones Territoriales de Educación y en la dirección de Internet del Departamento de Educación, Universidades e Investigación (www.hezkuntza.ejgv.euskadi.net).

Las personas que no presenten la programación didáctica quedarán excluidas del procedimiento selectivo. Igualmente quedarán excluidas aquéllas que no aporten la unidad didáctica, en el caso de que en ellas concurriera tal

A lo largo del mes de junio de 2008, se llevará a cabo un acto de presentación en el que se informará sobre el desarrollo del proceso y al que las personas aspirantes deberán asistir con carácter obligatorio, no siendo válida la comparecencia de otras personas con algún tipo de

apoderamiento. La fecha y el lugar o lugares en que se efectuará dicho acto se fijarán en la resolución por la que se declara aprobada la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y

excitudas.

En esa misma resolución se determinará la fecha de realización de la parte A de la prueba para quienes se presentan por los turnos libre y de reserva por discapacidad, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 6.1.1 y 6.1.2 de esta Orden, en relación con la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano y con la prueba de acreditación del perfile limitísticos.

previa de acreditación del conocimiento del castellano y con la prueba de acreditación de perfiles lingüísticos.

De igual modo, la resolución por la que se declara aprobada la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas concretará la fecha a partir de la cual comenzará la parte B de la prueba de los turnos libre y de reserva por discapacidad, así como la prueba de oposición en los turnos de acceso a otros cuerpos docentes. Con anterioridad a dicha fecha, los Tribunales anunciarán las fechas concretas de inicio. Jos centros donde se llevarán a anterioridad a dicha fecha, los Tribunales anunciarán las fechas concretas de inicio, los centros donde se llevarán a cabo las pruebas, la citación de las personas aspirantes que deban actuar en primer lugar y cuantas cuestiones se consideren oportunas, tanto en los Tablones de Anuncios de los centros en los que se celebren tales pruebas como en la página web del Departamento de Educación, Universidades e Investigación (http://www.irakasle.net).

Las personas aspirantes serán convocadas para el acto de presentación y resto de actuaciones ante los Tribunales en un único llamamiento, siendo excluidas del proceso

selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal. Las convocadas para el ejercicio colectivo deberán hacer su presentación ante el Tribunal en la hora y la fecha fijada. En el caso de pruebas individuales, las convocadas para cada día, deberán estar presentes a la hora fijada por el Tribunal como hora de inicio de las actuaciones actuaciones.

Una vez comenzadas las actuaciones ante los Tribunales, los sucesivos llamamientos de aspirantes deberán hacerse públicos en los centros en los que se celebren tales pruebas con veinticuatro horas, al menos, de antelación a su comienzo. Asimismo, se harán públicos en la página web del Departamento de Educación, Universidades e Investigación (http://www.irakasle.net) a efectos Investigación informativos.

- Desarrollo

En los turnos libres y de reserva por discapacidad cada aspirante tendrá que realizar las dos partes en que se aspirante tentra que realizar las dos partes en que se Zersubdivide la prueba de la oposición, así como cada uno de los ejercicios que componen la segunda parte, excepto quienes sustituyan el ejercicio B.2) por un informe que valore sus conocimientos acerca de la unidad didáctica.

valore sus conocimientos acerca de la unidad didáctica. Las personas que no realicen una de las dos partes o uno de los ejercicios serán excluidas por los tribunales por no haber comparecido a la totalidad de la prueba. En los turnos de acceso a otros cuerpos docentes cada aspirante deberá igualmente realizar la prueba que le corresponda de acuerdo con lo dispuesto en las bases 6.2.2 y 6.2.3, siendo excluidas aquéllas personas que así no lo afecticio. efectúen.

El orden de actuación de las personas aspirantes ante los Tribunales (parte B de la prueba en los turnos libre y de reserva por discapacidad, y prueba de oposición en los turnos de acceso a otros cuerpos docentes) tendrá en cuenta el turno por el que participan. Así, realizarán la prueba en primer lugar quienes participan por al turno de acceso a primer lugar quienes participen por el turno de acceso a cuerpos docentes de un grupo superior, después las que lo hagan por el de acceso a cuerpos docentes del mismo grupo y nivel de complemento de destino y, por último, las personas que tomen parte por los turnos de ingreso libre y

personas que tomen parte por los turnos de ingreso libre y reserva por discapacidad, que lo harán conjuntamente. Dentro de cada uno de ellos, el orden de actuación se iniciará alfabéticamente por la primera de la letra A, conforme a la Resolución de 24 de marzo de 2007, de la Directora de Gestión de Personal, por la que se hace público el resultado del sorteo de la letra que determinará el orden alfabético en el proceso de gestión de candidatos y candidatas a sustituciones durante el curso escolar 2007-2008, así como en cualquier otro proceso selectivo que pueda convocarse a lo largo de dicho año escolar. No obstante, en el grupo de ingreso libre y reserva por discapacidad, el Tribunal podrá separar en listas diferentes a quienes han optado por la opción de informe y a quienes no lo han hecho. no lo han hecho.

Los Tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la referida letra iniciarán el orden de actuación con la letra o letras siguientes.

En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a las personas aspirantes para que acrediten su identidad, mediante la presentación del DNI, documento similar del país de origen, pasaporte o permiso de conducción en que aparezca la fotografía del titular.

Asimismo, si los Tribunales tuvieren conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, y con su previa audiencia, deberán proponer su exclusión a la Directora de Gestión de Personal, comunicándole, asimismo, a los efectos procedentes, las inexactitudes formuladas por aquélla en la solicitud de admisión. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, prode se equir participando en al proceso calestiva de forma podrá seguir participando en el proceso selectivo de forma condicionada.

Contra la resolución de exclusión, la persona interesada podrá interponer recurso de alzada ante el Viceconsejero de

Administración y Servicios, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

8. – Fase de concurso y calificación.

Fase de concurso.

8.1.1.— En la fase de concurso se valorarán los méritos aportados por quienes participan en el proceso, conforme a lo previsto en los anexos I y II de la presente convocatoria. La puntuación máxima que puede obtener cada aspirante por la valoración de sus méritos en la fase de concurso es de 10 puntos.

de 10 puntos.

8.1.2.— A efectos de valoración de los méritos, conforme a 8.1.2.— A efectos de valoración de los merinos, comorme a los baremos que figuran como anexos I y II de la presente convocatoria, las personas aspirantes presentarán los documentos justificativos que se indican en dichos baremos, entendiéndose que solamente se valorarán aquellos méritos que, dentro del plazo de presentación de solicitudes, se aporten debidamente justificados a través de la documentación señalada en cada caso. la documentación señalada en cada caso

Las personas aspirantes se responsabilizan expresamente de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerán de su derecho a participar en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar.

La Administración se reserva el derecho a requerir en cualquier momento la acreditación de la documentación

que estime necesaria. 8.1.3.- La asignación de la puntuación que corresponda a cada aspirante se llevará a efecto, por delegación de los Tribunales, por las Unidades de la Dirección de Gestión de Personal, a excepción de los méritos de los apartados II.5 y III.1 del anexo I y de los apartados II, III.2.1, III.2.2 y III.2.3 del anexo II, para cuya valoración la Directora de Gestión de Personal designará las Comisiones Gestión de Personal designara las Comisiones Baremadoras oportunas, por especialidades o grupos de especialidades afines compuestas por un Presidente o Presidenta, que será un Inspector o Inspectora de Educación y cuatro vocales, que serán funcionarios o funcionarias de carrera del Cuerpo de Profesores y Profesoras de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos y Profesoras Técnicos de Formación Profesional o Profesores y Profesoras de Escuelas Oficiales de Idiomas, serán el caso

según el caso.
Dichas Comisiones podrán contar con el asesoramiento de las direcciones y servicios adscritos a la Viceconsejería de Educación y a la Viceconsejería de Formación Profesional. 8.1.4.— Publicidad de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso.

Con posterioridad a la aprobación de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, mediante Resolución de la Directora de Gestión de Personal se hará pública, en las Delegaciones Territoriales de Educación y en la página web del Departamento de Edución, Universidades e Investigación (www.hezkuntza.ejgv.euskadi.net), la puntuación alcanzada por las personas aspirantes en la fase de concurso.

de concurso.

Las personas interesadas podrán presentar contra la misma, en el plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a su exposición, escrito de reclamación dirigido a la Directora de Gestión de Personal. Resueltas las reclamaciones, las puntuaciones definitivas alcanzadas en la fase de concurso se harán públicas mediante resolución de la Directora de Gestión de Personal, que será expuesta en las Delegaciones Territoriales de Educación y en la página web del Departamento de Educación Universidades página web del Departamento de Educación, Universidades

e Investigación (www.hezkuntza.ejgv.euskadi.net).

Contra dicha resolución, que no pone fin al procedimiento, no cabrá recurso, debiendo las personas interesadas interponer, en su caso, el correspondiente recurso de alzada contra la resolución final prevista en la base 10 de la

presente convocatoria. 8.1.5.- La calificación de la fase de concurso se aplicará únicamente a las personas aspirantes que hayan superado la

8.1.6.- La recuperación de la documentación aportada podrá realizarla cada aspirante en el lugar y durante el polazo que se determine en la Orden por la que se haga pública la lista de personas aprobadas y seleccionadas, salvo la documentación necesaria para su nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera, siempre y cuando no exista reclamación por parte de algún o alguna aspirante, en cuyo caso podrán ser retenidas a efectos de comprobación o prueba. Caso de no ser retirada en el plazo comprobación o prueba. Caso de no ser retirada en el plazo señalado, se entenderá que renuncia a su recuperación, decayendo, por tanto, en su derecho a ello. Las programaciones didácticas y las unidades didácticas no serán devueltas.

8.2.—Calificación de la prueba de la fase de oposición. 8.2.1.— Turno de ingreso libre y turno de reserva por discapacidad.

La calificación de cada una de las dos partes de la prueba

será de 0 a 10 puntos. A los efectos de obtener la calificación global de la fase de oposición, la parte A tendrá un peso del 40% de la calificación final y la parte B un peso del 60% de la calificación final.

Cada uno de los ejercicios de la parte B de la prueba descritos en los apartados B.1), B.2) y, en su caso, B.3) se valorará de 0 a 10 puntos. El peso de cada uno de los ejercicios de esta segunda parte será el siguiente: en las especialidades en que sólo se realizan los ejercicios

previstos en los apartados B.1) y B.2), ambos ejercicios tendrán un peso del 30% de la calificación de la fase de

tendrán un peso del 30% de la calificación de la fase de oposición; en las especialidades en las que se realizan 3 ejercicios en esta parte, cada ejercicio tendrá un peso del 20% de la calificación de la fase de oposición.

La nota final y global de la prueba de oposición será de 0 a 10 puntos. Para poder acceder a la fase de concurso, las personas aspirantes tendrán que obtener una puntuación igual o superior a cinco puntos en la fase de oposición.

8.2.2. Turno de acceso a otros cuerpos docentes incluidos en un grupo de clasificación superior y turno de acceso a otros cuerpos del mismo grupo ŷ nivel de complemento de destino. La prueba se valorará de cero a diez puntos y las personas

aspirantes deberán obtener, al menos, cinco puntos para superarla. Para su superación se atenderá tanto a los conocimientos sobre la materia como a los recursos

didácticos y pedagógicos de las personas aspirantes.
8.2.3.— La puntuación de cada aspirante en cada ejercicio resultará de obtener la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes en el Tribunal.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

8.3.- Publicidad de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición. Mediante resolución de la Directora de de oposicion. Mediante resolucion de la Directora de Gestión de Personal se harán públicas en los Tablones de anuncios de las respectivas Delegaciones Territoriales de Educación así como en la dirección de Internet del Departamento de Educación, Universidades e Investigación (www.hezkuntza.ejgv.euskadi.net), las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en la fase de

Contra dicha resolución, que no pone fin al procedimiento, no cabrá recurso, debiendo las personas interesadas interponer, en su caso, el correspondiente recurso de alzada contra la resolución final prevista en la base 10 de la presente convectorio. presente convocatoria.

Ponderación de calificaciones.

8.4.1.- Turno de ingreso libre y turno de reserva por discapacidad.

La ponderación de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso para formar la puntuación global será de un 60% para la fase oposición y de un 40% para la fase de concurso.

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS PARA LOS TURNOS DE INGRESO LIBRE Y DE RESERVA POR DISCAPACIDAD

Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Las personas aspirantes no podrán obtener más de 10 puntos por la valoración de sus méritos.

MERITOS		DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
I.– EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA		
(máximo 7,000 puntos)		
I.1.— Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta la persona aspirante, en centros públicos * Por cada mes/fracción de año, se sumarán 0,0583 puntos.	0,700	Hoja de servicios certificada por órgano competente de la Administración Educativa correspondiente donde se han prestado los servicios, en el que debe constar la fecha de toma de posesión y cese, el cuerpo y la especialidad. En su defecto, los documentos justificativos de nombramiento o fotocopia compulsada de los mismos en los que conste
I.2.— Por cada año de experiencia docente en especialidades de diferentes cuerpos al que opta la persona aspirante, en centros públicos * Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,0292 puntos.	0,350	fecha de toma de posesión y cese y la especialidad. No será precisa la acreditación de los servicios prestados en el Departamento de Educación, Universidades e Investigación de la Comunidad Autónoma del País Vasco, los cuales serán valorados de oficio.
I.3.— Por cada año de experiencia docente en especialidades correspondientes a enseñanzas regladas, del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta la persona aspirante, en otros centros * Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,0125 puntos.	0,150	Certificado del Director o Directora del centro con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación correspondiente, en el que conste las fechas exactas de comienzo y terminación de los servicios, el nivel educativo y especialidad correspondiente a enseñanzas
I.4.— Por cada año de experiencia docente en especialidades correspondientes a enseñanzas regladas, de distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta la persona aspirante, en otros centros * Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,0083 puntos. Notas:	0,100	regladas autorizadas. Se deberá adjuntar, asimismo, certificado expedido por la TGSS, donde conste el nombre del centro (empresa) y los periodos de alta.
ivotas.		

Notas:

I.a.— Los servicios prestados serán valorados en uno sólo de los subapartados anteriores, no pudiendo acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente.

I.b.— A los efectos de los subapartados I.1 y I.2, se entiende por centros públicos los centros integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones Educativas.

I.c.— Se entiende por año de experiencia docente el nombramiento continuado a lo largo del curso, o en su defecto, a que los periodos de desempeño dentro de un mismo curso sean iguales o superiores a nueve meses.

Tendrá la consideración de mes completo treinta días de servicios, sean éstos continuados o no.

I.d.— Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por las Administraciones Educativas u órganos competentes de los respectivos países, en los que deberán constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter de centro público o privado, el nivel educativo y la materia impartida. Dichos certificados deberán presentarse con traducción jurada.

II.— FORMACION ACADÉMICA V PERMANENTE

con traducción jurada.		
II.– FORMACIÓN ACADÉMICA Y PERMANENTE		
(Máximo 4,000 puntos)		
II.1 Expediente académico en el título alegado		
para ingreso en el cuerpo, siempre que se		Certificación académica personal original o fotocopia
corresponda con el nivel de titulación exigido con		compulsada en la que consten las puntuaciones obtenidas
carácter general para el ingreso en el cuerpo.		de todas las asignaturas y cursos así como, en su caso, el
Se valorará la nota media del expediente académico		número de créditos asignados a cada una de ellas en el
del modo que a continuación se indica:		plan de estudios correspondientes, exigidos para la
– Hasta 6	1,000	obtención del título alegado.
– Desde 6,01 y hasta 7,50	1,250	_
– Desde 7,51 y hasta 10	1,500	
II.2 Postgrados, Doctorado y premios		
extraordinarios:		
		Certificación académica o fotocopia compulsada del
II.2.1 Por el Certificado-Diploma acreditativo de		título correspondiente o, en su caso, certificación del
Estudios Avanzados (Real Decreto 778/1998, de 30		abono de los derechos de expedición.
de abril), el Título Oficial de Master (Real Decreto		
56/2005, de 21 de enero), Suficiencia Investigadora		
o cualquier otro equivalente, siempre que no sean		Certificación académica o fotocopia compulsada del
requisito para el ingreso en la función pública		título de Doctor o Doctora o, en su caso, certificación del
docente		abono de los derechos de expedición conforme a la Orden
		de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13 de julio).
II.2.2.– Por poseer el título de Doctor o Doctora	1,000	
		Certificación acreditativa correspondiente.
II.2.3.– Por haber obtenido premio extraordinario en		
el doctorado	0,500	

		<u> </u>
MÉRITOS	PHINTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
MERTIOS II.3. – Otras titulaciones universitarias de carácter oficial (en caso de no ser alegadas como requisito para el ingreso en la función pública docente)		DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
II.3.1.— Titulaciones de primer ciclo: Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes, y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería En el caso de aspirantes a cuerpos docentes del Grupo B, no se valorará en este apartado el primer título o estudios de esta naturaleza que presenten. En el caso de aspirantes a cuerpos docentes del Grupo A, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar para la obtención del primer título de Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura que presenten.	1,000	Certificación académica o fotocopia compulsada del título correspondiente o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13 de julio). En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en la que se acredite la superación de todas las asignaturas correspondientes a dichos estudios.
II.3.2.— Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes a todos los efectos En el caso de aspirantes a cuerpos docentes del Grupo A, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, los estudios que hayan sido necesarios superar (primer ciclo, segundo ciclo o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención del primer título de Licenciatura Ingeniería o	1,000	Certificación académica o fotocopia compulsada del título correspondiente o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13 de julio).
primer título de Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura que presenten. II.4 Por titulaciones de Enseñanzas de Régimen Especial y de la Formación Profesional Específica: Las titulaciones de las Enseñanzas de Régimen Especial otorgadas por las EOI, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Escuelas de Arte, así como las de la Formación Profesional Específica, caso de no haber sido alegadas como requisito para el ingreso en la función pública docente, o en su caso, no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán en la forma siguiente: a) Por cada título Profesional de Música o Danza. b) Por cada certificado de nivel avanzado o equivalente de E.O.I. c) Por cada título de Técnico o Técnica Superior de Artes Plásticas y Diseño d) Por cada título de Técnico o Técnica Superior de Formación Profesional. e) Por cada título de Técnico Deportivo o Técnica Deportiva Superior.	0,500 0,500	Certificación académica o fotocopia compulsada del título correspondiente o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13 de julio).
II.5.—Formación permanente: Por cada curso de formación permanente y perfeccionamiento superado, relacionado con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía o la sociología de la educación, convocado por administraciones públicas con plenas competencias educativas o por las Universidades, o actividades incluidas en el plan de formación permanente organizados por entidades colaboradoras con las administraciones educativas, o actividades reconocidas por la Administración educativa correspondiente: a) No inferior a 3 créditos b) No inferior a 10 créditos Exclusivamente para la especialidad de música, se valorarán en los mismos términos los cursos organizados por los conservatorios de música. (*) A efectos de este subapartado, se podrán acumular los cursos no inferiores a dos créditos que cumplan los requisitos que se especifican en este apartado.	0,2000 0,5000	Certificación acreditativa expedida por el organismo o centro correspondiente, en la que conste de modo expreso el número de créditos u horas de duración del curso. De no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación en este apartado. Para las actividades incluidas en el plan de formación permanente o reconocidas por la Administración Educativa deberá constar expresamente que la actividad en cuestión está incluida en el plan mencionado o que está reconocida por la Administración Educativa.

Notas:

II.a. – Para el cálculo de la nota media se aplicarán las siguientes normas:

II.a. – Para el cálculo de la nota media se aplicarán las siguientes normas:

II.a. – Para el cálculo de la nota media se aplicarán las siguientes normas:

II.a. – Para el cálculo de la nota media del expediente, se obtendrá la puntuación media de las calificaciones de las asignaturas cuando éstas vengan expresadas numéricamente. Si la expresión es literal se obtendrá la nota media aplicando las siguientes equivalencias:

Aprobado, Convalidado, Apto: 5 puntos Bien: 6 puntos Notable: 7 puntos Sobresaliente: 9 puntos Matricula de Honor: 10 puntos Ostable: 2 puntos Sobresaliente: 9 puntos Matricula de Honor: 10 puntos obtenidos en cada asignatura entre el número total de asignaturas, la nota media se calculará dividiendo la suma total de punto obtenidos en cada asignatura entre el número total de asignaturas.

Cuando se trate de planes de estudios organizados por créditos, la puntuación que resulte de aplicar el baremo anterior a cada asignatura se ponderará en función del número de créditos que la integren, de acuerdo con la siguiente fórmula:

V = V = N NCa

NCt

NCt

- número de créditos cualificados.

Los valores resultantes de la aplicación de dicha fórmula se sumarán, siendo el resultado la nota media final.

3. – En el caso de que en el expediente académico se haga constar tanto la calificación literal como la numérica, se tendrá en consideración únicamente esta última. En el caso de titulaciones con curso puente, también se tomarán en cuenta las calificaciones de las asignaturas y créditos reconocidos en los que no exista calificación no entrarán a formar parte del expediente.

Los créditos obtenidos por reconocimiento de créditos correspondientes a actividades formativas no integradas en el plan de estudios, no serán calificados numéricamenten in computarán a efectos de cómputo de la media del expediente académico.

4. – En el caso de que no se remita la certificación académica personal y en su defecto se presente fotoco

5.— Estos criterios también se aplicarán a los títulos extranjeros homologados, cuya certificación académica deberá presentarse con traducción jurada.

Il.b.— La presentación de un título de segundo ciclo diferente al alegado como requisito para el ingreso dará lugar exclusivamente al reconocimiento de la puntuación correspondiente a esa titulación del segundo ciclo, salvo que se aporte la certificación académica de los estudios de primer ciclo en la que se acredite la superación de todas las asignaturas correspondientes a estos estudios, para su valoración de acuerdo con lo dispuesto en el apartado II.3.1.

Il.c.— Cuando las titulaciones se hayan obtenido en el extranjero, deberá presentarse la correspondiente homologación, de conformidad con lo dispuesto en los Reales Decretos 89/1987, de 16 de enero, y 104/1988, de 29 de enero, o su reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/CEE, y el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre, en cuanto sean de aplicación.

Il.d.— Para la valoración del mérito aludido en el apartado II.4.b) se tendrán en cuenta las convalidaciones de las enseñanzas de idiomas de las Escuelas Oficiales de Idiomas, aprobadas por O. M. de 16 de mayo de 1990.

Il.e.— En ningún caso serán valorados aquellos cursos o asignaturas cuya finalidad sea la obtención de un título académico, máster u otra titulación de postgrado. Asimismo, tampoco serán valorados los cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención del Título de Especialización Didáctica o Certificado de Adaptación Pedagógica.

COMO MATRICULARSE EN LA OPOSICIÓN

COMO MATRICULARSE EN LA OPOSICIÓN

DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

- INSTANCIA POR DUPLICADO.
- RESGUARDO ACREDITATIVO DE HABER PAGADO LOS DERECHOS DE EXAMEN.
- UNA FOTOCOPIA DEL DNI.
- FOTOCOPIA COMPULSADA DEL TÍTULO ALEGADO PARA EL INGRESO EN EL CUERPO AL CUAL PARTICIPA O FOTOCOPIA COMPULSADA DEL CERTIFICADO DE NOTAS.
- FOTOCOPIA COMPULSADA DEL CAP O TED.
- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA (ORIGINAL O FOTOCOPIA COMPULSADA) PARA LA VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS.(ANEXO I)

PAGO DE LAS TASAS: * IMPORTE: 19,55 €

- PAGO DIRECTO:

EL PAGO DE LA TASA SE REALIZARÁ EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LAS ENTIDADES BANCARIAS SIGUIENTES: CAJA LABORAL-EUSKADIKO KUTXA, BBK, CAJA VITAL KUTXA, GUIPÚZCOA DONOSITA KUTXA, BBVA, BSCH, Banco Guipuzcoano, La Caixa o Bankoa.

PAGO ON LINE:

MEDIANTE EL SISTEMA DE BANCA ELECTRÓNICA, SIGUIENDO LAS INSTRUCCIONES QUE EL PROPIO SISTEMA VA INDICANDO, SIEMPRE Y CUANDO EL INTERESADO SEA CLIENTE DE ESTA MODALIDAD DE CUALOUIERA DE LAS **ENTIDADES**

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

- EN CORREOS: EN SOBRE ABIERTO ENVIAR TODA LA DOCUMENTACIÓN INDICADA ANTERIORMENTE Y QUEDARSE CON UNA COPIA DE LA INSTANCIA SELLADA POR CORREOS. ENVIARLO POR CORREO CERTIFICADO A LA PROVINCIA DE REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES
- st EN CONSEJERÍAS O DELEGACIONES PROVINCIALES DE EDUCACIÓN Y CULTURA.
- * EN EL GOBIERNO CIVIL O DELEGACIONES DE GOBIERNO.

LAS INSTANCIAS PUEDEN CONSEGUIRSE EN LAS DELEGACIONES TERRITORIALES DE BIZKAIA, ALAVA Y GIPUZKOA, Y EN LA PÁGINA DE INTERNET: http://www.irakasle.net

LAS SOLIÇITUDES SE DIRIGIRÁN A LA DIRECTORA DE GESTIÓN DE PERSONAL DEL DPTO, DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN DEL GOBIERNO VASCO.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: HASTA 16 DE DICIEMBRE 2007.

COMIENZO DE LAS PRUEBAS:

- ENTREGA DE LA PROGRAMACIÓN Y UUDD: 18 AL 29 DE FEBRERO 2008.
- ACTO DE PRESENTACIÓN: A PARTIR DEL 14 DE JUNIO 2008.